

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlos.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las Cortes el proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1879-80.
 Dado en Palacio á veintitres de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

MEMORIA

SOBRE EL ESTADO DE LA HACIENDA Y DEL TESORO, Y LOS PRESUPUESTOS SOMETIDOS Á LA DELIBERACION DE LAS CORTES PARA 1879-80.

Á LAS CORTES.

El Gobierno de S. M., cumpliendo el precepto constitucional, tiene la honra de presentar á las Cortes los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1879-80.

La obra vasta y difícil de la reconstitucion de nuestra Hacienda, á pesar de las dificultades que la cercan y de las resistencias con que luchá, ofrece adelantos incesantes y resultados ventajosos, que no cabe negar sin injusticia.

El desarrollo de las rentas públicas, aunque dista todavía de las proporciones que hubiera alcanzado sin nuestras discordias, es tan importante y notorio como demuestra el hecho de haberse elevado la recaudacion total por los ingresos de carácter ordinario desde el año económico de 1874-75 hasta el de 1877-78 en la cifra de 190.700.000 pesetas, que superarán notablemente los nuevos aumentos obtenidos en el ejercicio actual.

Los débitos que pesaban aun sobre el Tesoro en el año último y venian conlevándose por medio de la Deuda flotante han sido saldados en las condiciones más satisfactorias, merced al resultado de la negociacion de Bonos por valor de 250 millones nominales que autorizaron las leyes

de 11 de Julio de 1877 y 1.º de Enero de 1879. Cubierta con grande exceso en suscripcion pública y exclusivamente nacional, á que acudieron todas las clases sociales, dió el país en acto de tanta importancia una muestra innegable de los recursos de que dispone y de la confianza que abriga en la situacion y en el porvenir de su Hacienda.

La estimacion de los valores públicos ha mejorado, reduciéndose el interés del dinero, y el Tesoro, al propio tiempo que devuelve á la circulacion sumas cuantiosas, reembolsa sus préstamos al Banco y le deja de nuevo en situacion de atender fácilmente al servicio de la Deuda flotante bajo condiciones más favorables cada dia, que sobre aliviar las cargas públicas, entregan al fomento de la riqueza del país los capitales ántes empleados por el aliciente de mayores ganancias en operaciones del Tesoro.

Perseverando el Gobierno en los propósitos expresados el año anterior con ocasion análoga á la presente, ha procurado acrecentar los ingresos, no con la imposicion de nuevos tributos, que la situacion del país no consiente todavía, ni con innovaciones aventuradas, sino con el fomento y mejora de las rentas existentes; ha atendido también en lo posible á contener el aumento de los gastos, consecuencia necesaria de la vida moderna, para llegar tan pronto como nuestras desdichas pasadas y las cargas que nos han impuesto lo permitan á la nivelacion de los pagos con los ingresos, necesidad imperiosa cuya satisfaccion no debe apartarse ni un instante de nuestros propósitos, porque encierra la salvacion del crédito y del porvenir de la patria.

En confirmacion de estas consideraciones, pasa el Ministro que suscribe á exponer el resultado de la liquidacion provisional del presupuesto de 1877-78, el cálculo del que podrá ofrecer el actual á la terminacion de su ejercicio, y la situacion del Tesoro.

PRESUPUESTO DE 1877-78.

La liquidacion provisional del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre último ofrece, á pesar de la concesion de importantes suplementos de crédito, un déficit inferior al que calculó como probable el Ministro que suscribe al presentar á las Cortes el proyecto de presupuestos generales para el año económico actual. Fijada entónces en pesetas 61.887.993'64 la diferencia entre los pagos y los ingresos propios del presupuesto de 1877-78, resulta no ser en realidad sino de 59.877.328, segun se demuestra á continuacion.

INGRESOS RECAUDADOS.

	Pesetas.	Céntimos.
Contribuciones directas.....	260.603.499	'87
Impuestos indirectos y recursos eventuales.	174.069.758	'44
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	213.426.213	'83
Propiedades y derechos del Estado (rentas).	12.091.296	'18
Ingresos procedentes de Ultramar.....	5.679.541	'22
Indemnizacion de guerra.....	2.856.676	'53
Recursos especiales del Tesoro.....	169.062.552	'84
Resultas de ejercicios cerrados.....	56.509.633	'24
Ingresos del presupuesto extraordinario para carreteras.....	662.775	'07
Ingresos del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados.....	23.564.931	'05
TOTAL recaudacion.....	918.526.878	'27

OBLIGACIONES SATISFECHAS.

	Pesetas céntimos.
Casa Real.....	9.499.999'80
Cuerpos Colegisladores.....	4.549.534'90
Deuda pública.....	241.774.701'36
Cargas de justicia.....	6.201.441'41
Clases pasivas.....	44.614.824'69
Presidencia del Consejo de Ministros.....	4.072.441'32
Ministerio de Estado.....	3.214.703'02
Ministerio de Gracia y Justicia.....	9.286.773'31
Idem eclesiásticas.....	41.472.983'22
Ministerio de la Guerra.....	435.439.410'76
Idem de Marina.....	28.680.999'93
Idem de la Gobernacion.....	25.311.043'60
Idem de id.—Obligaciones de la Guardia civil liquidadas y libradas por las Intendencias militares.....	46.328.372'54
Idem de Fomento.....	42.278.103'44
Presupuesto ordinario.....	16.031.216'82
Idem extraordinario para carreteras.....	16.031.216'82
Idem de Hacienda.....	121.224.185'05
Resultas de ejercicios cerrados.....	73.512.484'94
Presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados.....	21.868.749'83
TOTAL pagos realizados.....	839.362.069'94

La recaudacion obtenida durante el ejercicio de 1877-78 comprende recursos especiales del Tesoro de varia índole por la cantidad de pesetas 169.062.552'84, cuyo análisis es indispensable para determinar el déficit. Corresponden á productos de la redencion del servicio militar 25.998.250 pesetas, que se han aplicado al presupuesto con arreglo al art. 63 de la ley de 11 de Julio de 1877. La cifra de 4.832.000 pesetas por negociacion de Bonos del Tesoro de la segunda serie representa la suma de estos valores destinada en el año económico á la conversion de cargas de justicia, y debe figurar por tanto entre los ingresos ordinarios, toda vez que tambien figura en los gastos de la Seccion cuarta del presupuesto de obligaciones generales del Estado el importe de las cargas convertidas. Los 2.190.166 pesetas 51 céntimos, valor de títulos de la Renta del 3 por 100 interior, proceden de formalizaciones de ventas de garantías realizadas en los años de 1873 y 1874, y constituyen en rigor una partida de ingresos por resultas de ejercicios cerrados. Queda el producto líquido de la negociacion de las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, que se eleva á pesetas 139.042.136'33, y no puede considerarse sino como un recurso extraordinario creado para atender á los descubiertos del Tesoro. Si, pues, del importe total de la recaudacion obtenida en el ejercicio, á saber: pesetas.....

918.526.878'27	
Se deduce la perteneciente á aquel recurso extraordinario.....	139.042.136'33
Resulta como producto que corresponde á las contribuciones, impuestos, rentas y derechos de los presupuestos ordinario, extraordinario para carreteras, y especial de ventas, la suma de.....	779.484.741
Que comparada con la de los pagos por los mismos tres presupuestos, que ascienden á.....	839.362.069'94
Presenta una diferencia por exceso de los pagos, ó sea un déficit de.....	59.877.328

Esta cifra puede descomponerse para su estudio en la forma siguiente:

Resulta como producto que corresponde á las contribuciones, impuestos, rentas y derechos de los presupuestos ordinario, extraordinario para carreteras, y especial de ventas, la suma de.....	779.484.741
Que comparada con la de los pagos por los mismos tres presupuestos, que ascienden á.....	839.362.069'94
Presenta una diferencia por exceso de los pagos, ó sea un déficit de.....	59.877.328

Esta cifra puede descomponerse para su estudio en la forma siguiente:

Demostracion del déficit que presenta en su liquidacion provisional el ejercicio de 1877-78.

GASTOS.	Pesetas. Céntimos.	INGRESOS.	Pesetas. Céntimos.
Déficit previsto en el presupuesto.....	124.878'81	Aumento de ingresos obtenido en el ejercicio.....	172.815.370'61
Ampliaciones de los créditos legislativos concedidas por la misma ley de Presupuestos ó por otras especiales ó en concepto de créditos supletorios ó extraordinarios.....	29.217.353'32	Ingresos por resultas.....	59.629.159'83
Pagos por resultas de ejercicios cerrados en el presupuesto ordinario y en el especial de ventas.....	74.348.767'09		232.444.530'44
	403.566.120'41		
	103.690.999'22		
A deducir: Por los créditos cuya anulacion procede como sobrantes en los tres presupuestos ordinario, extraordinario y especial.....	22.122.605'54	A deducir: Por el producto de la negociacion de Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas....	139.042.136'33
Por débitos en fin del ejercicio que pasan como resultas al siguiente.....	18.010.240'74	Por deficiencia de los valores liquidados con relacion á los presupuestos.....	69.884.120'77
	50.132.846'28	Por los valores pendientes de cobro al terminar el ejercicio.....	29.837.448'40
	53.558.122'94		238.763.705'50
Exceso real de los pagos verificados sobre los créditos presupuestos.....	6.319.175'06	Baja líquida de los ingresos recaudados con relacion al importe del presupuesto.....	6.319.175'06
Baja líquida de los ingresos.....	6.319.175'06		
Déficit.....	59.877.328		

De esta demostracion se deducen fácilmente las causas del déficit. Es la primera de ellas el desarrollo que en el año económico de 1877-78 se dió á los pagos por resultas de ejercicios cerrados que superaron á los ingresos de la mis-

ma procedencia en pesetas..... 14.719.607'26
 Rebajada por tanto esta cifra de la total del déficit..... 59.877.328
 se reduce el exceso de los gastos sobre los recursos propios del presupuesto de 1877-78 á pesetas..... 45.158.320'74
 Está representado en no corta medida ese exceso en los pagos por las ampliaciones y suplementos de los créditos legislativos, cuyo importe se detalla á continuacion :

SECCIONES.	Ampliaciones concedidas por la ley de Presupuestos.	Ampliaciones concedidas por leyes especiales.	Créditos extraordinarios.	Suplementos de crédito.	TOTAL.
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.					
3.ª Deuda pública.....	"	2.551.998'75	"	"	2.551.998'75
4.ª Cargas de justicia.....	"	3.256.009'41	"	"	3.256.009'41
5.ª Clases pasivas.....	3.353.077'69	"	"	"	3.353.077'69
	3.353.077'69	5.808.008'16	"	"	9.161.085'85
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.					
2.ª Ministerio de Estado.....	"	"	"	30.000	30.000
4.ª Idem de la Guerra.....	1.000.000	"	300.000	11.898.933'64	13.198.933'64
5.ª Idem de Marina.....	"	"	"	3.264.487'82	3.264.487'82
6.ª Idem de la Gobernacion.....	"	"	1.831.298'49	500.000	2.331.298'49
Idem id.—Guardia civil.....	"	"	"	360.670'33	360.670'33
7.ª Idem de Fomento.....	"	381.277'19	290.000	"	671.277'19
8.ª Idem de Hacienda.....	"	"	199.600	"	199.600
	1.000.000	381.277'19	2.620.898'49	16.054.091'79	20.056.267'47

El vigor con que la Administracion mantuvo y aun acrecentó el impulso que la paz y el orden habian permitido dar desde el año de 1876 á la recaudacion de las rentas públicas no pudo impedir que los resultados defraudasen los cálculos de algunos importantes orígenes de ingresos. Los que formaban el presupuesto extraordinario para carreteras no llegaron á ser efectivos. Apenas instalados los pontazgos, pontazgos y barcajes, fué solamente su producto de 662.775 pesetas, cuando se habia calculado en 3.000.000, y no se llegó á hacer uso además en todo el ejercicio de la autorizacion para exigir á los pueblos interesados en las carreteras en construccion el subsidio de 5.300.000 pesetas que tambien comprendia aquel presupuesto, cuyo déficit, por estas causas y porque los 9.000.000 restantes debian ser saldados con operaciones de Deuda flotante, se eleva á la cifra de 13.368.441 pesetas 75 céntimos, que dista poco de la totalidad de su importe. La liquidacion de los valores correspondientes al presupuesto ordinario fué en lo general proporcionada á sus previsiones y aun las superó en las contribuciones directas de más importancia en otros ingresos y en algunos servicios explotados por la Administracion, pero en cambio presentan déficit: el impuesto de cédulas personales, cuya administracion ha ofrecido desde su planteamiento graves dificultades no dominadas todavia, y la renta de Aduanas, que en sus dos conceptos principales (derechos de importacion y derechos extraordinarios) se calculó con aumentos excesivos. La del Sello del Estado y la de tabacos, el impuesto de consumos, el de la sal, el de viajeros y mercancías, el que grava la produccion peninsular de azúcar, y otros menores, no alcanzaron á cubrir las cifras presupuestas, y se presentan por fin con relacion á ellas tambien en baja importante los valores por venta de bienes desamortizados.

Los derechos liquidados por todos conceptos á favor de la Hacienda, pendientes de realizacion en 31 de Diciembre

último, cuyo importe contribuye al déficit del ejercicio de 1877-78, pasan en concepto de resultas á la cuenta del año siguiente, con arreglo á las disposiciones de la ley de Administracion y Contabilidad.

El exceso, en suma, de los gastos sobre los ingresos del ejercicio, cuya liquidacion provisional tiene la honra de presentar á las Cortes el Ministro que suscribe, no sólo es afortunadamente inferior al calculado en Marzo de 1878, sino que se debe en primer término, como queda dicho, al pago de obligaciones atrasadas, cuya cifra es la más importante de las que su descomposicion comprende, y á la concesion de suplementos de crédito y créditos extraordinarios por la crecida suma que se ha consignado.

PRESUPUESTO DE 1878-79.

El ejercicio actual debe liquidarse en condiciones más satisfactorias. Su déficit, á juzgar por los resultados obtenidos hasta el dia, será inferior en una tercera parte al de 1877-78; pero excederá tambien, y por causas análogas, de la cifra en que le fijó la ley de Presupuestos. Por sí solas las ampliaciones concedidas al general de gastos representan un aumento de pesetas 23.663.871, debido en parte á la formalizacion en el año corriente de pagos, ó más bien de quebrantos por ventas de garantías de préstamos al Tesoro realizadas en los de 1873 y 1874, en parte á disposiciones de la misma ley de Presupuestos ó de otras especiales, y principalmente á la autorizacion que no ha podido evitarse de varios créditos supletorios, á saber :

DEUDA DEL TESORO.	
Para formalizar operaciones realizadas en años anteriores. Real decreto de 13 de Mayo de 1879.	5.300.000
GRACIA Y JUSTICIA.	
Para reparacion en la Catedral de Córdoba. Ley de 27 de Diciembre de 1878.....	100.000

GUERRA.	
Para fortificaciones. Disposicion de la ley de Presupuestos.....	1.000.000
Para batallones de depósito y Estado Mayor general del Ejército. Real decreto de 30 de Enero de 1879.....	5.514.445
Para subsistencias y otras atenciones militares. Real decreto de 4 de Mayo de 1879.....	3.533.246
	10.047.691
MARINA.	
Para infanteria. Real decreto de 29 de Marzo de 1879.....	1.507.737
Para gastos del Ministerio. Real decreto de 14 de Enero de 1879.....	15.000
Para varios servicios. Real decreto de 28 de Abril de 1879.....	3.063.980
	4.586.717
GOBERNACION.	
Para el cable de Mallorca. Ley de 19 de Diciembre de 1878.....	495.000
Para gastos de Correos. Real decreto de 24 de Mayo de 1879.....	150.348
	645.348
FOMENTO.	
Para extinguir la langosta. Ley de 30 de Julio de 1878.....	500.000
Para carreteras y construccion civiles. Real decreto de 10 de Mayo de 1879.....	2.484.115
	2.984.115
	23.663.871

A pesar de este aumento de obligaciones, el resultado de la administracion del presupuesto hasta el décimo mes del año económico es tan ventajoso, como demuestra el estado siguiente de los ingresos y los pagos en los tres primeros trimestres del ejercicio.

CONCEPTOS GENERALES DE INGRESOS.

Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	
Idem id. de Impuestos.....	
Idem id. de Aduanas.....	
Idem id. de Rentas estancadas.....	
Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado.....	
Idem id. del Tesoro público.....	
Resultas de ejercicios cerrados.....	

DERECHOS liquidados.	RECAUDACION obtenida.	CRÉDITOS pendientes de cobro en 31 de Marzo de 1879.
172.598.046'60	145.293.201'85	27.304.844'75
95.636.637'38	85.982.165'06	9.654.472'32
83.716.425'27	79.108.470'94	4.607.954'33
149.519.251'96	149.365.001'92	154.250'04
3.805.982'07	3.038.478'13	767.503'94
20.977.619'92	19.478.655'88	1.498.964'04
22.150.636'10	22.150.636'10	"
548.404.549'30	504.416.809'88	43.987.939'42
35.395.529'53	31.810.722'19	3.583.807'34
EN SUMA pesetas.....	583.800.078'83	47.572.746'76

Presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados.....

SECCIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Casa Real.....	
Cuerpos Colegisladores.....	
Deuda pública.....	
Cargas de justicia.....	
Clases pasivas.....	
Presidencia del Consejo de Ministros.....	
Ministerio de Estado.....	
— de Gracia y Justicia.....	{ Obligaciones civiles.....
— de la Guerra.....	{ Idem eclesiásticas.....
— de Marina.....	
— de la Gobernacion.....	
— de idem.—Obligaciones de la Guardia civil.....	
— de Fomento.....	{ Servicio ordinario.....
— de Hacienda.....	{ Idem extraordinario.—Por carreteras y gastos de instalacion de portazgos.....
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	{ Por ferro-carriles.....

OBLIGACIONES reconocidas.	OBLIGACIONES satisfechas.	OBLIGACIONES pendientes de pago en 31 de Marzo de 1879.
5.677.727*71	5.677.727*71	"
1.421.689*84	1.421.689*84	"
147.668.222*03	133.493.372*03	14.174.850
2.942.713*02	2.259.660*02	683.053
31.884.630*46	29.029.061*46	2.855.569
749.837*89	749.837*89	"
949.967*98	947.772*98	2.195
6.766.990*57	6.192.976*57	574.014
29.898.292*48	26.865.373*48	3.032.919
404.227.556*04	95.029.458*04	9.198.398
19.988.448*44	18.605.828*44	1.382.620
18.052.314*09	16.055.303*09	1.997.011
13.643.474*16	13.391.427*16	252.047
36.926.287*79	32.076.532*79	4.849.935
7.347.894*43	7.347.894*43	"
46.008*74	46.008*74	"
15.529.443*39	13.627.593*39	1.901.850
70.197.874*38	67.840.107*38	2.357.767
513.589.393*44	470.027.165*44	43.562.228
40.156.355*79	17.011.222*79	23.145.133
553.745.749*23	487.038.388*23	66.707.361
22.050.522*37	17.502.129*37	4.548.393
454.982*88	454.982*88	"
576.251.254*48	504.995.500*48	71.255.754

Resultas de ejercicios cerrados.....

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS.

Gastos afectos al producto de ventas de bienes desamortizados.....	
Resultas de ejercicios cerrados.....	

Pagos en el mes de Abril.....	63.243.673*67
Recaudacion por recursos ordinarios.....	48.958.951*99
Diferencia.....	14.284.721*68
Remanente de ingresos en 31 de Marzo.....	31.231.831*59
Remanente de ingresos en 30 de Abril.....	46.947.109*91

Mas los crecidos pagos que ha hecho el Tesoro público en el mes último y en el actual desnivelarán ya el presupuesto que, como constantemente sucede, no ha de presentar la totalidad de su déficit hasta el último semestre del ejercicio. Su liquidacion definitiva no puede por esto ser tan lisonjera como esa liquidacion parcial, que es sin embargo prenda segura de resultados relativamente ventajosos y base necesaria del cálculo de los ingresos y los pagos aplicables al presupuesto de 1878-79 en todo su ejercicio, que el Ministro que suscribe pasa á exponer.

INGRESOS.

La recaudacion obtenida por recursos de carácter ordinario en el primer semestre, la probable en el segundo y en el de ampliacion y la total del ejercicio, pueden fijarse en los siguientes términos:

Los derechos liquidados á favor de la Hacienda en este periodo cubren con algun exceso, aunque corto, como debe serlo en una contribucion de repartimiento, la parte proporcional de los valores presupuestos por la de inmuebles, cultivo y ganadería, y ofrecen sobre ellos un remanente considerable en la renta de Aduanas. Le presenta tambien la de Loterías, aunque proviene en parte de los ingresos extraordinarios de Diciembre, y los demás renglones de importancia ó se aproximan mucho en su liquidacion á las cifras calculadas como la contribucion industrial, el impuesto de derechos reales y el impuesto sobre la sal comun percibido por encabezamientos, ú ofrecen bajas muy inferiores á las advertidas en los ejercicios precedentes. El impuesto de cédulas personales sin embargo, cuya difícil administracion se encomendó primero á los Ayuntamientos en todas las poblaciones, y pasó despues en las capitales de las Comisiones de Evaluacion de la riqueza inmueble á las Administraciones económicas, no ha producido los rendimientos que se esperaban. Tampoco ha llegado á exigirse todavía á los pueblos la subvencion para auxiliar las nuevas obras de carreteras, concepto por el cual no figura cantidad alguna entre los ingresos liquidados y obtenidos hasta 31 de Marzo.

La recaudacion por lo demás ha continuado su progresion creciente presentando sobre todo aumentos de importancia en la renta del tabaco y aumentos extraordinarios en la renta de Aduanas. Merced á ellos, y á la proporcion tambien guardada entre los gastos y los créditos legislativos, puede el Ministro que suscribe presentar la siguiente comparacion de los ingresos con los pagos en un periodo relativamente adelantado del ejercicio:

Pesetas.	
Gastos satisfechos en los tres primeros trimestres de 1878-79.....	504.995.300*48
Ingresos realizados.....	536.227.332*07
Remanente.....	31.231.831*59

Todavía los resultados del mes de Abril, á pesar de la importancia que en él han tenido los pagos y de la muy corta que corresponde á ingresos principales, conservan aunque reducido el sobrante. Esos resultados, deduciendo de los valores obtenidos como cumple hacerlo para esta comparacion 83.723.511 pesetas 23 céntimos, que representan parte del producto de la negociacion de Bonos del Tesoro, son los siguientes:

De Contribuciones.....	31.974.153*56
De Impuestos.....	55.959.100*59
De Aduanas.....	51.639.926*31
De Rentas estancadas.....	106.211.337*23
De Propiedades y Derechos del Estado.....	4.366.685*93
Del Tesoro público.....	7.543.830*64

Resultas de ejercicios cerrados.....

Presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados.....

RECAUDACION

OBTENIDA en el primer semestre.	PROBABLE		TOTAL.
	En el segundo semestre.	En el de ampliacion.	
31.974.153*56	108.211.105*70	49.626.859*46	219.815.118*72
55.959.100*59	66.122.570*55	17.382.364	139.464.035*44
51.639.926*31	53.895.000	1.234.000	106.768.926*31
106.211.337*23	98.131.055*46	"	204.342.392*69
4.366.685*93	5.201.178	3.775.360*87	10.343.224*80
7.543.830*64	26.376.869*42	2.101.774*30	36.022.474*06
314.294.534*26	337.940.778*83	44.120.558*63	716.755.871*72
14.006.261*46	30.987.152*45	"	44.993.413*61
15.042.404*32	29.860.000	3.167.624*88	48.070.029*20
343.743.200*04	418.787.930*98	47.288.183*51	809.819.314*53

Los pagos probables en el ejercicio, divididos en la misma forma, pueden fijarse como sigue:

PAGOS

EJECUTADOS en el primer semestre.	PROBABLES		TOTAL.
	En el segundo semestre.	En el de ampliacion.	
4.311.061*07	4.204.166*60	770.833*32	9.286.060*99
910.767*38	509.639*63	129.127*91	1.549.534*92
58.372.726*61	123.706.536*50	61.448.300	245.497.557*41
1.465.224*65	1.373.318*85	218.958*50	2.987.502
46.121.089*18	24.945.773*16	3.433.137*66	44.500.000
536.947*33	452.327*55	89.934*08	1.079.208*96
662.692*38	2.031.411*83	421.350*98	3.115.455*19
4.477.258*89	4.684.890*78	"	9.162.149*67
17.632.504*34	24.609.929*61	"	42.242.430*95
63.852.794*41	53.842.982*51	10.699.616*08	128.395.393
12.549.995*57	17.154.108*43	"	29.704.104
19.915.514*52	12.618.821*37	976.579*65	24.510.915*54
8.987.037*88	9.527.858*81	1.439.923	19.954.819*69
19.993.608*24	25.838.242*34	1.143.432	46.975.332*58
5.125.016*42	9.624.983*58	"	14.750.000
27.936*87	4.582.135*13	1.500.000	6.110.072
9.151.182*62	7.550.968*97	1.518.377*41	18.220.529
37.304.267*96	55.209.355*96	15.784.839	108.298.460*92
272.097.623*32	384.667.443*61	99.574.459*59	756.339.526*52
8.061.867*91	38.000.000	"	46.061.867*91
280.159.491*23	422.667.443*61	99.574.459*59	802.401.394*43
13.644.165*26	19.721.764*55	14.019.458*63	47.385.388*44
345.212*29	700.000	"	1.015.212*29
13.989.377*55	20.421.764*55	14.019.458*63	48.400.600*73
280.159.491*23	422.667.443*61	99.574.459*59	802.401.394*43
13.989.377*55	20.421.764*55	14.019.458*63	48.400.600*73
294.118.868*78	443.089.208*16	113.593.918*22	850.801.995*16

CONCEPTOS GENERALES.

Casa Real.....	
Cuerpos Colegisladores.....	
Deuda pública.....	
Cargas de justicia.....	
Clases pasivas.....	
Presidencia del Consejo de Ministros.....	
Ministerio de Estado.....	
— de Gracia y Justicia.....	{ Obligaciones civiles.....
— de la Guerra.....	{ Idem eclesiásticas.....
— de Marina.....	
— de la Gobernacion.....	
— de id.—Obligaciones de la Guardia civil liquidadas y libradas por las Intendencias militares.....	
— de Fomento.....	{ Servicios ordinarios.....
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	{ Idem extraordinarios.. { Por carreteras y gastos de instalacion de portazgos.....
	{ Por ferro-carriles.....

Resultas de ejercicios cerrados.....

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.....	
Resultas de ejercicios cerrados.....	

RESÚMEN.

Presupuesto general de 1878-79.....	
Idem especial de ventas.....	

Resultado probable del presupuesto de 1878-79.

	Ingresos.	Pagos.	Déficit.	Remanentes.
PRESUPUESTO ORDINARIO.				
Resultados conocidos por hechos realizados en el primer semestre.	328.700.795'72	280.189.491'23	"	48.511.304'49
Idem probables que ofrecerá el segundo semestre.	388.927.930'98	422.667.443'61	33.739.512'63	"
Idem id. el semestre de ampliacion.	44.120.583'63	99.574.489'89	55.453.906'96	"
	761.749.288'33	802.401.394'43	89.193.413'59	48.511.304'49
Déficit.....	"	"	40.652.109'10	"
PRESUPUESTO ESPECIAL.				
Resultados conocidos por hechos realizados en el primer semestre.	15.042.404'32	13.989.377'55	"	1.083.026'77
Idem probables que ofrecerá el segundo semestre.	29.860.000	20.421.764'55	"	9.438.235'45
Idem id. el semestre de ampliacion.	3.167.624'88	14.019.458'63	10.851.833'75	"
	48.070.029'20	48.400.600'73	10.831.833'75	10.521.262'22
Déficit.....	"	"	330.571'53	"

Los expresados déficits, con relacion á las previsiones de la ley, presentan los resultados de la siguiente demostracion:

El del presupuesto ordinario, ó sean.....	40.652.109'10
COMPRENDE:	
Presupuesto de 1878-79.....	39.583.654'80
Ingresos por valores presupuestos.....	716.755.871'72
Pagos por obligaciones de los mismos.....	756.389.526'52
Por la diferencia entre:	40.652.109'10
Ejercicios cerrados.....	1.068.454'30
Los ingresos calculados por resultados.....	44.993.443'61
Los pagos á realizar por igual concepto.....	46.061.867'91
Igual.	330.571'53
El del presupuesto especial.....	330.571'53
Presupuesto de 1878-79.....	4.914.802'86
Ingresos realizados y á realizar.....	45.470.585'58
Obligaciones satisfechas y á satisfacer.....	47.385.388'44
A deducir:	330.571'53
Diferencia de Ejercicios cerrados.....	1.584.231'33
Ingresos realizables por resultados.....	2.599.443'62
Obligaciones á pagar por igual concepto.....	1.015.212'29
Igual.	330.571'53

RESÚMEN.

Déficit.....	Presupuesto ordinario.....	40.652.109'10	40.982.680'63
	Idem especial de ventas.....	330.571'53	

SITUACION DEL TESORO.

La situacion del Tesoro público en 31 de Marzo de 1879 puede apreciarse por los saldos siguientes:

	Pesetas.
PASIVO.	
La Deuda flotante del Tesoro importaba en dicha fecha:	
Letras sobre provincias á favor del Banco de España..	170.648.397'52
Letras á cargo de la Comision de Hacienda de España en Paris.....	24.654'85
Anticipos del Banco de España por diferencia en la liquidacion de reservas de Contribuciones.....	4.280'81
Préstamos sin interés representados por documentos expedidos por las Administraciones económicas de las provincias y por la Central en pago de obligaciones de presupuestos..	14.623.122'59
	185.300.455'77
Las obligaciones de presupuestos pendientes de pago eran en la misma fecha las que á continuacion se expresan, comprendiendo las corrientes y las atrasadas, con la excepcion en estas de las de Deuda pública que se amortizan por medio de subastas:	
Deuda pública.....	21.756.077
Cargas de justicia.....	683.053
Clases pasivas.....	2.855.569
Ministerio de Estado.....	2.195
de Gracia y Justicia. { Obligaciones civiles.....	574.014
{ Idem eclesiásticas.....	3.332.919
de la Guerra.....	9.198.398
de Marina.....	1.382.620
de la Gobernacion.....	1.997.011
de id. id.—Guardia civil.....	252.047
de Fomento.....	4.849.935
de Hacienda.....	1.901.850
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	2.357.767
Presupuesto especial de ventas.....	51.143.455
	4.548.393
	55.691.848
Saldo á favor de Ayuntamientos por la tercera parte del 80 por 100 del producto de sus bienes de Propios vendidos que la Caja de Depósitos debe devolver en metálico.....	28.930.807'67
A favor de los participes en las Rentas públicas.....	1.937.290
Del préstamo al Tesoro por el Consejo de Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.....	2.663.346'42
Depósitos procedentes del Ministerio de Ultramar.....	1.642.003'48

Obligaciones de Deuda pública atrasadas.

	Pesetas.
Valores amortizados hasta fin de 1872, que se abonan directamente á metálico.....	1.917.821
Admitidos en subasta.....	12.616.164
Pendientes para las subastas sucesivas.....	1.029.921
	15.563.906
Suman los débitos (pasivo del Tesoro).....	291.759.656'94
ACTIVO.	
Existencias en dicha fecha en las Cajas del Tesoro.....	39.918.031'85
Anticipaciones hechas á las Cajas de Ultramar.	
A las Cajas de Filipinas.....	10.016.687'06
Idem id. de Cuba.....	52.161.818'04
Idem id. de Puerto-Rico.....	2.466.958'77
Idem id. de Santo Domingo.....	1.397.161'69
	66.042.625'56
Anticipaciones á Compañias de ferro-carriles.	
A la Compañia de Lérida á Réus.....	125.000
Idem id. de Tudela á Bilbao.....	1.000.000
Idem id. de Zaragoza á Pamplona.....	1.000.000
Idem del Norte.....	430.000
	2.555.000
Los anticipos por obligaciones de instruccion primaria y otros conceptos que deben reintegrar diferentes corporaciones, y los hechos á los que sufrieron pérdidas en las inundaciones de 1861.....	8.416.071'28
Los Bonos del Tesoro negociables con arreglo á la ley de 1.º de Enero último.....	250.000.000
Cuyo valor, al cambio de 88 por 100, asciende á.....	220.000.000
Los valores presupuestos pendientes de cobro, cuya clasificacion é importe eran á saber:	
Conceptos generales.	
Valores á cargo de la Direccion de Contribuciones.....	27.304.844'75
Idem id. de la de Impuestos.....	9.654.472'32
Idem id. de la de Aduanas.....	4.607.954'33
Idem id. de la de Rentas.....	454.250'04
Idem id. de la de Propiedades.....	767.453'94
Idem de la del Tesoro.....	1.498.964'04
	43.987.939'42
Presupuestos cerrados.....	187.260.491'65
Alcances é intereses.....	15.694.794'80
Atrasos hasta fin de 1849.....	18.450.974'99
	221.406.261'44
Presupuesto especial de ventas.....	3.584.807'34
Ejercicios cerrados de id.....	52.473.221'05
	56.058.028'39
Suman los créditos y recursos (activo del Tesoro).....	658.383.957'94

No se comprende en el activo del Tesoro partida alguna por inmuebles del Estado, en atencion á hallarse dispuesto por la ley de 17 de Mayo de 1878 que el producto de su venta se invierta en la amortizacion de Deuda consolidada. Tampoco figura ninguna cantidad como valor de obligaciones de compradores de bienes desamortizados por haber recibido con arreglo á las leyes igual destino las realizables en metálico, y porque las realizables en Bonos del Tesoro al 80 por 100, que hoy deben considerarse pagaderas en efectivo, han de aplicarse á suplir en parte el pago de intereses y amortizacion de esos valores, que para 1879-80 figurarán en el presupuesto de obligaciones generales.

De la anterior demostracion resulta que los débitos del Tesoro importan pesetas.....	291.759.656'94
Que sus créditos y recursos ascienden á.....	658.383.957'94
Y que por tanto, el activo del Tesoro es superior al pasivo en pesetas.....	366.624.301

Pero esa suma de créditos y recursos del Tesoro no es realizable en totalidad, ni puede sobre todo considerarse susceptible de realizacion en el período á que esta demostracion alcanza. Es, por consiguiente, necesario descender á la clasificacion del activo, fijando la parte de él que puede estimarse disponible, y la que será efectiva en todo el año económico de 1879-80. El Ministro que suscribe no hará este cálculo sino en términos previsores y prudentes.

Son valores disponibles, y aun de ellos se ha dispuesto ya hoy en gran parte, los siguientes:

Existencias en Caja.....	39.918.031'85
Bonos del Tesoro (al tipo de negociacion, 88 por 100)...	220.000.000
Minoracion.	
Por comision, 1 por 100 sobre el valor nominal de los Bonos cedidos, con arreglo al art. 8.º del convenio con el Banco de España en 24 de Marzo último, pesetas.....	2.500.000
Por corretajes, 1 por 100, con arreglo al artículo 7.º del mismo convenio.....	250.000
Gastos probables de confeccion de carpetas, títulos y otros, segun los artículos 14 y 15.....	150.000
	2.900.000
Líquido producto.....	217.100.000
	287.018.031'85
Son valores realizables hasta fin de 1879-80:	
De los anticipos á Ultramar.....	6.000.000
De los anticipos á Ayuntamientos y otras corporaciones.....	2.000.000
De los valores del presupuesto corriente.....	40.000.000
De los valores de ejercicios cerrados.....	44.000.000
	92.000.000
	349.018.031'85
El resto del activo se considera realizable con posterioridad á 30 de Junio de 1880, é incobrable.	
Ascendia el activo disponible en 31 de Marzo á pesetas.....	287.018.031'85
Importaba el realizable hasta fin del año económico inmediato.....	92.000.000
TOTAL.....	349.018.031'85
El pasivo sumaba.....	291.759.656'94
Queda, por tanto, un remanente de.....	57.258.374'91

para enjugar el aumento que tenga el pasivo hasta la terminacion del ejercicio corriente.

Esta demostracion justifica que, saldado con el producto de la última negociacion de Bonos del Tesoro el descubierto anterior, y atendido con ese producto y con los demás recursos realizables que se han expuesto el déficit del actual año económico, no hay motivo para temer que ofrezca dificultades en el próximo, la gestion del Tesoro.

Comprueba prácticamente estos cálculos la transformación ventajosísima de la situación del Tesoro en los dos últimos meses.

La Deuda flotante con interés ha descendido de 170.673.333 pesetas 13 céntimos, que importaba en 31 de Marzo, á 78.074.377'95 en 1.º de Junio, y no pasará probablemente de 40.013.000 pesetas en el primer día del nuevo año económico.

Las cartas de pago de préstamo, así de la Tesorería Central como de las Administraciones económicas de las provincias, que ascendían á pesetas 14.623.122'59 en 31 de Marzo, sólo representaban 5.262.515'34 en igual día del mes de Mayo.

Se ha atendido cumplida y puntualmente en ambos meses al pago de las obligaciones de presupuestos, como demuestra el estado correspondiente al mes de Abril, ya publicado, y debe confirmar el de Mayo, que se publicará en breve.

El saldo á favor de los Ayuntamientos por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios ha experimentado una reducción de 402.491 pesetas.

El Consejo de redenciones ha sido totalmente reembolsado, y se han satisfecho también las obligaciones atrasadas de Deuda pública, así anteriores á 1872 como admitidas en subastas de amortización, con arreglo al decreto-ley de 26 de Junio de 1874.

Los pagos realizados en suma durante los meses de Abril y Mayo por cuenta de los débitos que formaban el pasivo del Tesoro en 31 de Marzo ascienden á las cantidades siguientes:

Deuda flotante con interés, pesetas.....	92.602.935
Cartas de pago de préstamo.....	9.360.607
Obligaciones de Deuda pública de todas procedencias.....	30.373.339

Saldo á favor del Consejo de redenciones.....	2.663.346
Por cuenta del saldo de la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	402.491
	<u>135.402.738</u>

Estos resultados, cuando al propio tiempo se situaban en París los fondos necesarios para el pago del cupon exterior y se atendía á todas las demás obligaciones del presupuesto corriente, en un periodo en que los ingresos á cuenta de la negociación de Bonos del Tesoro sólo representaban 134.800.000 pesetas, además de demostrar la aplicación inmediata directa y activa de estos recursos extraordinarios á su objeto propio, comprueba, como ántes se ha dicho, que la situación del Tesoro es desahogada y que su descubierto se saldará con el producto de esa negociación que el Ministro que suscribe concertó en 24 de Marzo último, usando, con arreglo á la ley de 1.º de Enero de 1879, una autorización concedida por la de 11 de Julio de 1877.

PRESUPUESTO PARA 1879-80.

Expuesta la situación de la Hacienda y del Tesoro, cumple ya determinar los créditos exigidos en el año económico de 1879-80 por los servicios públicos, y la evaluación de los ingresos destinados á cubrirlos.

GASTOS.

Casa Real.

Este presupuesto queda reducido por un motivo infausto, el fallecimiento de S. M. la Reina Doña María Cristina, en....

Cuerpos Colegisladores.

Se incluyen créditos iguales á los autorizados para el año actual, sin perjuicio de lo que resuelvan las Cortes en uso de su prerogativa.

Deuda pública.

El servicio de la Deuda pública, objeto de la más constante atención del Gobierno, lleva consigo aumentos inevitables, puesto que nacen de disposiciones legislativas dictadas para normalizar el puntual cumplimiento de los compromisos que el Estado tiene con sus acreedores. Entre esos aumentos, el de mayor importancia afecta al crédito para intereses y amortización de los Bonos del Tesoro, cuya circulación ha aumentado considerablemente por consecuencia de la ley de 1.º de Enero último que autorizó al Gobierno para negociar 250 millones nominales; pero si bien el aumento es sensible, fuerza es reconocer que la ley restituyó á los tenedores con la amortización por sorteo un derecho que estaba en suspenso, lo cual ha contribuido en primer término á la mayor estimación de dichos valores, juntamente con la nueva garantía que se les dió al disponer que una parte del producto de las contribuciones fuese retenida por el Banco con el fin de satisfacer los intereses y la amortización trimestral. Para asegurar firmemente el cumplimiento de estas prescripciones, ha sido preciso considerar las obligaciones propias de los Bonos entre las generales del Estado, que comparadas con el crédito que figuró en el presupuesto especial de bienes desamortizados vigente para pago de sus intereses ofrece el aumento de pesetas..... 30.541.400

Otro de los aumentos que hay en esta Sección es el de..... 6.728.100 producido por el fondo más fuerte de amortización, que corresponde en el año 1879-80 á la Deuda del 2 por 100 con arreglo á la escala que estableció la ley de 21 de Julio de 1876.

En los servicios de Deuda amortizable hay también..... 1.825.475 de aumento originado asimismo por la mayor suma que es necesario destinar á la amortización de las acciones de carreteras, Obras públicas y Obligaciones de ferro-carriles, en cumplimiento de lo establecido por las leyes de su creación y la de 17 de Mayo de 1878.

Por último, en los capítulos correspondientes á las Obligaciones del Tesoro emitidas en 1876 y 1878 aparece también otro de..... 1.508.000 que sólo es aparente, porque no tiene más objeto que consignar el crédito necesario para abonar al Banco Nacional las Comisiones concertadas que no han figurado con crédito especial hasta el día, por no haberse podido apreciar con exactitud el importe que representaban. 40.602.975

En compensación de estos aumentos y de algunos otros de escasa importancia, se han obtenido bajas en los intereses de la Deuda consolidada interior al 3 por 100, en los de la amortizable al 2, en los de acciones de carreteras, Obras públicas y Obligaciones de ferro-carriles y en los correspondientes á los valores de la Caja de Depósitos, debidas á la parte que ha sido amortizada durante el actual ejercicio; bajas que componen una suma de... 4.793.106

Estas modificaciones, unidas á la supresión del crédito de..... 5.600.000 que importaba la anualidad para intereses y amortización del préstamo de la Sociedad del Timbre, ya reembolsado, á la reducción de..... 2.500.000 hecha en el que se destina al entretenimiento de la Deuda flotante y á la baja en obligaciones de ejercicios cerrados, de..... 60.601

limitan el aumento en los servicios de esta Sección á..... 30.649.268

Cargas de justicia.

La extinción de varias cargas, que han sido convertidas en Bonos del Tesoro, y la menor cuantía de los atrasos que se han reconocido para 1879-80, producen una baja de..... 274.574

Clases pasivas.

Las rehabilitaciones y nuevas declaraciones de derechos que se han concedido en el año actual sobre el importe de las bajas naturales ocurridas durante el mismo y el resultado de la rectificación de algunos créditos en armonía con las liqui-

	Aumentos.	Bajas.
daciones de haberes que les son aplicables originan el aumento de.....	4.142.389	

Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

El Gobierno de S. M. ha procurado en la formación del presupuesto hacer compatible su propósito de reducir los gastos con la necesidad de dotar convenientemente los servicios y de establecer los créditos con exactitud que excuse ampliaciones ulteriores. A esta tendencia obedecen en general las diferencias siguientes entre el actual presupuesto de gastos y el proyecto que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y al voto de las Cortes.

SECCION PRIMERA.—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Esta Sección no presenta alteración alguna.

SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO.

La necesidad de asignar mayor suma de la que en la actualidad disfrutaban para gastos de representación algunos individuos del Cuerpo diplomático y consular, la de crear un Ministro de segunda clase en Stokolmo, y el proyecto de establecer en tiempo oportuno una representación de España en Rumania son causa del pequeño aumento en los gastos de este Ministerio, que se eleva á pesetas..... 39.162

SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El presupuesto de gastos de este departamento sufrió grandes reducciones en el año de 1877-78; pero la experiencia ha venido á acreditar que el interés del servicio en la administración de justicia exige para el año próximo un pequeño aumento, que el Gobierno ha procurado compensar con las economías posibles en el presupuesto de Obligaciones eclesiásticas.

El aumento que presentan las de carácter civil es de 146.844 pesetas, y lo constituyen: una ampliación de 125.000 pesetas en el crédito para obras del Palacio de Justicia; porque establecidos allí los Juzgados de primera instancia de Madrid, sin tiempo bastante para ejecutar las obras más indispensables, exigen una instalación decorosa, y es ya indispensable llevarlas á cabo, así como habilitar convenientemente las Salas y dependencias del Tribunal Supremo; y otra ampliación de 23.345 pesetas para crear un Juzgado más en Barcelona y para el nombramiento de funcionarios administrativos de la Fiscalía de la Audiencia de Madrid. Estos aumentos son reducidos á su vez por una baja de 10.000 en el crédito para la reconstitución de Registros civiles.

En el presupuesto de Obligaciones eclesiásticas se ha rebajado el 7 por 100 de los gastos del personal de Religiosas en clausura, obteniéndose la economía de 57.109 pesetas, lo cual deja reducido el aumento líquido de los gastos por servicios de este Ministerio á..... 89.732

SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA.

El presupuesto de gastos de este departamento para 1879-80, comparado con los créditos que autorizó para el actual la ley de 21 de Julio último, presenta un aumento de..... 4.495.525 pero es preciso tener en cuenta que los indicados créditos han tenido que ser ampliados en 9.047.691 pesetas, elevándose de 148.447.702 á 127.495.393.

Estas ampliaciones las originaron servicios de carácter ordinario, y por tanto, no puede prescindirse de estimarlas al fijar la verdadera comparación de los créditos de uno y otro ejercicio, en cuya consecuencia resulta que los que se solicitan para el año inmediato ofrecen realmente una disminución de pesetas 4.552.166.

Dos motivos de diversa índole fueron principalmente origen de las expresadas ampliaciones de crédito, de un lado la terminación de la guerra de Cuba al permitir el regreso de una parte considerable de las fuerzas que constituían el ejército expedicionario, ha sobrecargado de obligaciones el presupuesto de la Península, y de otro las necesidades que impone la nueva organización del Ejército han aumentado los gastos, aunque produciendo ventajas que no pueden ser desconocidas.

Determinada ya la importancia de esas nuevas obligaciones, el Gobierno faltaría á la lealtad que es constante norma de sus actos, si no presentase un presupuesto que atienda á todas las necesidades del servicio, evitando en lo posible ulteriores ampliaciones de crédito.

Este propósito elevaba de una manera considerable el importe de los gastos públicos en el próximo año económico; pero deseando conciliarlo con el deber que se ha impuesto de reducir las cargas del Estado, no ha vacilado en adoptar un medio que armoniza ambas necesidades.

Tal ha sido la reducción á 90.000 hombres del Ejército permanente, la supresión de dos divisiones del Ejército del Norte, y de varias Comandancias militares de plazas y cantones. Obtiénese con ello una economía de cerca de 5 millones de pesetas; pero en cambio las exigencias de la organización militar ántes indicada y otras causas inevitables producen los aumentos que se expresan á continuación.

Figura entre ellos la creación autorizada por Real decreto de 30 de Enero último de cien batallones de depósito de Infantería y veinte Comisiones de reserva de Caballería; medida que si bien ha producido la ventaja de reducir la numerosa clase

de reemplazo que existía á la mitad del año económico, eleva los gastos del próximo en 5.780.285 pesetas.

Las modificaciones hechas en la organización del Estado Mayor del Ejército por el Real decreto de 7 de Mayo último aumentan asimismo los gastos en 235.563; los Jefes y Oficiales que desempeñan comisiones del servicio en 362.175, y los que todavía se encuentran de reemplazo en 636.606.

Las liquidaciones de los últimos ejercicios han demostrado que no era posible realizar las bajas del 450 por 100 por hospitalidad de la tropa, y del 4 por 100 por vacantes, licencias y amortización. Ha sido preciso, pues, buscando la debida exactitud en los cálculos, reducirlos al 4 y 2 por 100 respectivamente, lo cual eleva los gastos por tal manera, que sólo la diferencia del segundo concepto representa un aumento de 4.318.609 pesetas.

Esas mismas liquidaciones han demostrado también que los gastos propios del servicio de subsistencias militares excedían del coste calculado. Teniendo, pues, en cuenta este antecedente y el precio que los artículos respectivos alcanzan en los mercados, no ha podido prescindirse de elevar el crédito para raciones de todas clases; con cuyo motivo, y con la menor baja en el número de hospitalidades de la tropa, hay forzadamente que fijar un aumento de 4.079.413 pesetas.

No menos indispensables son el aumento de 482.000 que igualmente se propone para transportes militares, atendido el movimiento anual de tropas y las eventualidades del servicio; el de 92.500 para reponer el material de campamento y cuarteles; el de 75.000 para el de Artillería, y el de 4.203.326 para el de Ingenieros, que comprende los edificios militares y las fortificaciones; servicios estos últimos que, sin embargo, serán atendidos con los sobrantes de la redención del servicio militar, por lo que se lleva al presupuesto de ingresos una suma igual al importe que representan.

El reclutamiento del Ejército exige también otro aumento de 178.480 pesetas, no sólo porque el reemplazo de 1879-80 comprenderá 5.000 hombres más que los calculados para el año actual, sino también porque ha sido preciso rectificar la computación de los gastos que causan los reclutas durante su permanencia en las Cajas.

Estas modificaciones, unidas á otras de menor importancia, entre las que se cuenta la economía de 19.666 pesetas por reducción de las asignaciones de escritorio de la Secretaría del Ministerio y Direcciones, completan el aumento que se ha consignado al margen.

SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA.

El presupuesto del Ministerio de Marina ofrece un aumento de alguna consideración. La continuación de las corbetas *Castilla*, *Aragon* y *Navarra*, la de dos cañoneros, la construcción de nuevas máquinas, la reposición de algunos artículos en los Arsenales y Maestranzas y el mayor crédito que es necesario para defensas submarinas, elevan los créditos de estos servicios en una suma de

4.257.413	Si á esta cifra se une la que componen otros aumentos en el personal y material de fuerzas navales por la necesidad de tener armado como transporte un vapor más de 500 caballos y en situación económica una fragata de hélice que regresa de Cuba; el que produce un regimiento de infantería y la plana mayor de un batallón expedicionario que también regresará de aquella Antilla; el que representan las bajas que se calcularon en el presupuesto vigente por licenciamientos que no han podido realizarse más que en parte; el que ocasiona la mayor suma que debe destinarse á las dotaciones de varios buques para su mejor conservación; y por último, el que tiene su origen en las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados que se han reconocido en este año con relacion al anterior, ó sean	
1.994.382	y deduciendo	
6.251.795	pesetas, por economías en el ramo de Artillería y carenas, y la menor cantidad que ha de invertirse en las obras del dique del Ferrol el aumento líquido para 1879-80 es de.....	5.842.845

SECCION SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Aunque este presupuesto se presenta con reducciones en varios servicios, no ha sido posible compensar con ellas el aumento inevitable de otros gastos, que se eleva en conjunto á..... de cuya suma corresponden:

408.000	Al servicio de la Imprenta Nacional, que no figuraba en el presupuesto anterior.	
638.704	al material de Beneficencia, por el mayor precio que alcanzan los artículos de primera necesidad y por las obras de reparacion en proyecto, aumento reducido en parte por la baja en el personal de 26.189, debida á la supresion de la Dep sitaria y otras dependencias de este ramo.	2.274.819
175.856	al material de Establecimientos penales, por el mayor coste que tendrán los suministros, por las obras que hay que ejecutar en los presidios y por otros servicios análogos, rebajándose 4.000 pesetas en el personal.	
342.125	al material de Telégrafos por el alquiler de los edificios para estaciones y por la subvencion que ha de satisfacerse para el cable submarino entre la isla Madera y Canarias; obligaciones que si bien importan mayor suma, quedan reducidas á la expresada cifra por la baja de 89.000 pesetas que se hace en el crédito destinado á indemnizaciones reglamentarias del personal.	
143.000	á los Tribunales de Imprenta por consecuencia de la ley que modificó las asignaciones de los funcionarios que los constituyen.	
415.938	á los gastos de la Guardia civil por el aumento de la fuerza destinada á la provincia de Badajoz y á las minas de Almaden, y por el mayor coste de las raciones, alquileres y obras en los cuarteles; y	
416.060	á las obligaciones de ejercicios cerrados, por la mayor importancia de las que se han reconocido con cargo al presupuesto de 1879-80.	
98.425	En cambio se proponen las siguientes bajas: en los gastos de policía sanitaria, por reduccion de las asignaciones para diferentes servicios del material y de algunas plantas del personal y supresion de varias direcciones de puertos, y	
6.220	en Correos por reduccion del personal: economías á las que hay que agregar las de que ántes se ha hecho mérito, relativas á los gastos de Telégrafos, Beneficencia y Establecimientos penales,	

los, cuyo importe se ha indicado al expresar la parte en que disminuyen los aumentos por otros servicios de los mismos ramos.

SECCION SÉTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO.

Los gastos de esta Seccion ofrecen un aumento de..... 6.645.897 de cuya suma corresponden: 166.650 á los servicios de Instrucción pública y se destinan:

40.000	á la primera enseñanza para establecer las clases de canto y solfeo en las Escuelas Normales de Madrid y para elevar los sueldos de algunos Profesores, incluidos los de la Escuela-modelo de párvulos.	
101.825	á la enseñanza superior y profesional, por los aumentos reglamentarios en el sueldo de varios Catedráticos, y porque provistas ya muchas cátedras vacantes y algunas categorías de ascenso, no será posible realizar la economía que ántes se calculaba por el movimiento del personal.	
54.825	á los Establecimientos científicos, artísticos y literarios, por los mayores gastos que exige el ensanche dado al Museo Nacional de Pintura y Escultura, por los que originará el nuevo de reproducciones artísticas, y por los que igualmente ha de ocasionar la conservación y reparacion de la Alhambra de Granada.	

Tomando en consideracion la importancia que revisten los servicios generales de Agricultura, se propone aumento en el número de Ingenieros de Montes mejorando el corto sueldo de los Ayudantes del Cuerpo; se aumentan también los gastos del servicio agronómico provincial, los del fomento de la ganadería, los de auxilios á las Sociedades de Agricultura y Centros agronómicos y los de la Comision nombrada para rectificar el Catálogo de montes enajenables; pero estas modificaciones no elevan los créditos presupuestos, porque se bajan mayores sumas en la parte relativa á gastos de exposiciones, extincion de las plagas del campo y repoblacion de montes públicos, con lo cual se obtiene en el conjunto de los servicios una economía de 287.350 pesetas.

Los gastos generales de Obras públicas se elevan en 86.974 pesetas, en atención á que habiendo de estar en situación activa todo el personal de Ingenieros de Caminos con motivo del impulso que ha de darse á los trabajos en el año próximo, no se puede esperar la baja que se venía calculando por movimiento del personal.

Las obras de carreteras han fijado también la atención del Gobierno por la urgencia que hay en ampliar las vías de comunicación tan necesarias para la exportacion de los productos de algunas provincias y para alimentar el movimiento de los ferro-carriles. Teniendo, pues, en cuenta estas necesidades dentro del límite en que hoy pueden satisfacerse, y atendiendo asimismo á la de mantener en buen estado de conservación las carreteras ya construidas, se solicita para todos estos servicios un aumento de 2.913.641, del cual corresponden:

1.840.000	á las obras que se hacen por contrata.	
1.073.641	á los gastos de nuevos estudios y á los de reparacion y conservación de las ya terminadas, gastos en los que va incluido el aumento de personal de capataces y peones camineros que es preciso para los 500 kilómetros en que se calcula la extension de las líneas que habiéndose hallado abandonadas volverán á cargo del Estado, los 150 de las que habrán de quedar terminadas en el año actual y los 400 que comprende el plan de carreteras en la provincia de Vizcaya.	

Para la inspeccion y vigilancia de los ferro-carriles se solicita también un aumento de 93.076 pesetas, debido á los servicios que origina la nueva division de ferro-carriles del Oeste, y la apertura de la línea directa de Ciudad-Real, y la de Malpartida, que miden una longitud de 399 kilómetros.

Los gastos que se relacionan con el aprovechamiento de aguas, rios y canales, demandan á su vez una ampliacion de crédito de 321.300 pesetas para terminar en el año próximo 17 kilómetros de acequias de riego hoy en construcción, para colocar las cañerías de aguas claras del Lobzoza en la distribución de Madrid y para emprender la prolongacion, ya acordada, del Canal Imperial de Aragon.

En lo que se refiere á los servicios propios de la navegacion marítima es igualmente necesario un mayor crédito de 318.420 para los auxilios que se han otorgado á las Juntas de obras de los puertos de Málaga, Cartagena y Palma de Mallorca, para construir el faro de Vicos y terminar el de Higuera, y para atender debidamente á la reparacion y conservación de boyas y valizas.

La construcción y reparacion de edificios á cargo del Ministerio de Fomento motiva asimismo un aumento de 938.163 que origina la necesidad de dar impulso á las obras del edificio destinado á Biblioteca y Museos Nacionales, la de terminar los de la Escuela general de Agricultura, la de Veterinaria y el Archivo histórico de Alcalá, la ampliacion del que ocupa la Universidad Central y la construcción de otros para Escuelas de Ingenieros de Minas y de Caminos.

Los importantes trabajos encomendados al Instituto geografico y estadístico exigen un aumento de 179.963 pesetas con el fin de atender á los gastos relativos al enlace geodésico de Europa con Africa, al pago de los derechos de los Curas párrocos y Jueces municipales por la redaccion de papeletas referentes al movimiento de poblacion, á la formacion de la Estadística internacional de las fuerzas navales de todas las naciones, servicio confiado á España, y á los gastos de la Comision permanente de pesas y medidas incorporada al Instituto.

Con arreglo á lo que prevengan las leyes especiales que se dicten en la materia, y en armonia con lo dispuesto por el art. 44 de la de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 se consigna la cifra de 1.500.000 como anualidad que sirva de base á las Compañías concesionarias de nuevos caminos de hierro para levantar fondos, usando de su propio crédito y obtener el capital de las subvenciones que les estén otorgadas en proporcion á los adelantos de las obras. Esa anualidad, suficiente y acaso excesiva en el primer año, podrá elevarse en los sucesivos y servir en un período de 30 para amortizar el capital que representen las subvenciones de todas las líneas concedidas.

También se consigna un crédito de 500.000 con destino á auxiliar á empresas de canales de riego.

El hecho de no haberse liquidado obligaciones en el ejercicio actual sino por una suma muy inferior al crédito de subvenciones á ferro-carriles, permite reducirle compensando los anteriores aumentos.

Tales son, en breve resumen expuestas, las modificaciones más esenciales del presupuesto de que se trata que producen con otras de menor importancia el aumento ya expresado de los gastos correspondientes al ejercicio de 1879-80.

SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA.

Los gastos de los servicios propios del Ministerio de Hacienda fueron reducidos considerablemente en el año 1877-78, y como no se ha hecho modificación sensible en los servicios, no hay posibilidad de intentar nuevas economías.

El Ministro que suscribe los ha examinado de nuevo con el mayor detenimiento, y aunque todavía ha conseguido reducir algunos de carácter ordinario que no afectan á la gestión eficaz de la Administración económica, otros gastos originados por causas extraordinarias y eventuales le obligan á presentar el presupuesto para 1879-80 con un aumento de.....

De cuya suma corresponden:
417.000 á la Administración central,
328.000 á los gastos generales,
66.746 á las obligaciones de ejercicios cerrados.

814.746 Y deducidas las
50.748 que se bajan en la Administración provincial,
resulta el aumento líquido de

760.998 ántes expresado.

Causan el mayor gasto de la Administración central las Secciones temporales que la ley de 27 de Diciembre último sobre reforma de la contabilidad del Estado mandó crear en el Tribunal de Cuentas del Reino y en la Intervención general para el examen y comprobación de las cuentas atrasadas, el aumento de empleados subalternos que necesita el mismo Tribunal para la rápida prosecución de los expedientes de reintegros, que han de elevar los ingresos del Tesoro, el producido por la terminación del contrato con la Sociedad del Timbre, que ha devuelto á la Administración la vigilancia exclusiva de todos los servicios de la renta del Sello, y la nueva forma que se da á la aplicación de los gastos y productos de la Caja general de Depósitos.

Los gastos de la Administración provincial, á pesar de que comprenden algun servicio nuevo, como el establecimiento de la Fábrica de tabacos de Alcoy, presentan, segun se ha dicho, una baja de 50.748 pesetas, debida principalmente á la economía que permiten realizar en la Administración de impuestos de consumos los encabezamientos concertados con varios Municipios.

El aumento de 328.000 pesetas en los gastos generales lo ocasionan: la necesidad de renovar, por concluir los cupones en el año próximo, todos los títulos de la Renta perpétua al 3 por 100 emitidos en 1867, gasto que se calcula en 300.000 pesetas: la inclusión de un crédito de 125.000 para levantar en la estación fronteriza de Irún un edificio destinado á Aduana, y la insuficiencia de la suma señalada en el presupuesto actual para gastos eventuales de este ramo, que hoy tienen mayor importancia por el crecimiento de la Renta y por la creación de la Comisión especial Arancelaria nombrada para estudiar

Aumentos. Bajas.

760.998

las consecuencias de la supresion del derecho diferencial de bandera y los valores de los tejidos de lana.

El importe de estos aumentos se ha disminuido por reduccion de otros gastos, como los del material de algunas dependencias centrales. Estas modificaciones unidas al exceso que representan las obligaciones de ejercicios cerrados originan la diferencia antes expresada, acerca de la cual se dan amplios detalles en la Nota preliminar correspondiente.

SECCION NOVENA.—PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

Los gastos de esta seccion ofrecen una reduccion de.....
Resultado tan satisfactorio sólo podia alcanzarse mediante un detenido exámen de los gastos, que aun siendo reproductivos permiten alguna economía. 7.972.986

Las medidas adoptadas en tiempo oportuno para adquirir al menor precio posible las primeras materias que se emplean en las fabricaciones por cuenta del Estado, y el estudio atento de los medios de explotar varios é importantes servicios con el menor gravámen del Tesoro, han contribuido, juntamente con otras causas que se expondrán, á que los créditos queden notablemente reducidos, á pesar de la mayor importancia de las obligaciones que deben satisfacerse por su cuenta.

De la suma de economías que se proponen corresponden:

7.585.597 al material de fabricacion, explotacion y otros servicios análogos, y tienen su origen en las ventajas obtenidas en los contratos celebrados para adquirir el papel con destino al Sello del Estado, y los tabacos para las manufacturas de todas clases; en el menor coste de la fabricacion y de los trasportes y en la reduccion de los gastos relativos al movimiento de fondos entre las Cajas públicas por las operaciones de Loterías, en los del Giro mutuo del Tesoro, en los de las Casas de moneda y en los de explotacion y administracion de las minas y fincas del Estado, reducciones que se fundan en las liquidaciones que se han hecho para comprobar la verdadera cuantía de estos servicios.

Corresponden tambien:
137.584 á los créditos que se destinan al sostenimiento de los distintos resguardos terrestres y marítimos, economía motivada por la supresion del especial de consumos en varias capitales, cuyos Ayuntamientos se han encargado de la administracion del impuesto, y que compensa sobradamente el gasto á que obliga la reconstrucción de gran número de casetas de carabineros destruidas por las fuerzas rebeldes durante la pasada guerra civil.

Los servicios que representan minoraciones de ingresos tienen asimismo una baja de 345.914 pesetas, debida á que se han limitado los gastos inherentes al reparto y cobranza de la contribucion territorial.

Por último, la supresion del crédito de 100.000 pesetas que se destinó á obras de reparacion del Monasterio del Escorial, y otras modificaciones de menor importancia, han contribuido á que se alcance la reduccion que se ha señalado, no obstante el mayor importe de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que deben satisfacerse con cargo al presupuesto de 1879-80.

51.910.635 8.497.560

Aumento líquido para 1879-80..... 43.413.075

PRESUPUESTO ESPECIAL DE GASTOS

APECTOS AL PRODUCTO DE LAS VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Este presupuesto presenta un remanente de 12.239.234 pesetas, debido en primer término á la eliminacion del crédito que se destinaba al pago de intereses de Bonos del Tesoro, y que por las nuevas condiciones en que ha colocado á estos valores la ley de 1.º de Enero último, pasa á figurar entre las Obligaciones generales del Estado como servicio propio de la Deuda del Tesoro. Procede tambien el remanente de que si bien los ingresos que se calculan tienen una disminucion de 4.549.500, es mayor la que experimentan los gastos, toda vez que asciende á 6.788.734.

La baja de 6.788.734 pesetas que hay en los gastos, eliminados como se ha dicho los 10 millones presupuestos en el año actual para pago de intereses de Bonos, procede de la reduccion que experimenta el crédito para amortizacion de dichos valores por el menor importe de los que se calcula serán presentados en pago de bienes desamortizados, atendido el mayor precio que alcanzan sobre el tipo de admision en muchos casos: de quedar eliminado por falta de objeto el crédito de 633.334 que figuraba en el presupuesto actual para devolución de un ingreso procedente de años anteriores, y de haberse reducido en 264.750 el que se destina al pago de las comisiones que corresponden á los Bancos por las obligaciones de compradores de bienes que realicen, baja que se funda en el resultado de una liquidacion que demuestra el importe de los pagarés á realizar durante el ejercicio.

El Gobierno considera oportuno hacer constar que en la parte de los ingresos no se comprenden los vencimientos de

pagarés correspondientes al año económico de 1879-80 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876, en razon á que habiéndose cedido en negociacion al Banco Hipotecario con los demás que se descontaron para obtener en el ejercicio corriente 9 millones de pesetas con destino á la amortizacion de Deuda consolidada, ha figurado ya el producto de dichos valores como un recurso del presupuesto actual.

No terminará el Ministro que suscribe estas explicaciones sin exponer á la consideracion de las Cortes que el Gobierno, inspirándose en el propósito que dió origen á la autorizacion concedida por el art. 34 de la ley de 21 de Julio último para negociar pagarés por valor de 9 millones de pesetas, aplicables á la amortizacion mensual de Deuda consolidada, entiende que deben continuar esas amortizaciones periódicas, que producen con un pequeño esfuerzo notable disminucion de la Deuda del Estado.

Con tal propósito mantiene la misma cifra de 9 millones, además de la que se obtenga por los plazos al contado y los descuentos de pagarés, procedentes de ventas posteriores al 1.º de Julio último, y para atender á esta obligacion ha incluido en el presupuesto de ingresos igual suma á realizar con la negociacion de obligaciones de compradores de bienes desamortizados que existen disponibles.

Los presupuestos generales de gastos, redactados con las modificaciones que sumariamente quedan expuestas, y se detallan en sus respectivas notas preliminares, ofrecen el resultado siguiente:

Obligaciones generales del Estado.

Casa Real..... 9.230.000
Cuerpos Colegisladores..... 1.549.535
Deuda pública..... 289.486.128
Cargas de justicia..... 2.712.928
Clases pasivas..... 42.340.041

345.338.632

Obligaciones de los departamentos ministeriales.

Presidencia..... 1.079.209
Ministerio de Estado..... 3.157.113
Idem de Gracia y Justicia..... 52.275.651
Idem de la Guerra..... 122.943.227
Idem de Marina..... 30.938.632
Idem de la Gobernacion..... 43.676.399
Idem de Fomento..... 78.755.468
Idem de Hacienda..... 18.981.527
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas..... 109.445.082

461.252.308

TOTAL presupuesto ordinario de gastos para 1879-80..... 806.590.940

Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados..... 21.646.168

GASTOS TOTALES presupuestos para 1879-80.. 828.237.108

INGRESOS.

Los ingresos generales para 1879-80 se evalúan en la suma de pesetas..... 778.478.388
El presupuesto ordinario de ingresos en el año económico actual de 1878-79 importa..... 750.630.202

Resulta, por tanto, para 1879-80 una diferencia de más que asciende á..... 27.848.186

El Ministro que suscribe pasa á exponer sus causas, analizando los aumentos y las bajas que ofrecen las evaluaciones propuestas en las diferentes contribuciones, impuestos, rentas y derechos del Estado.

Aumentos. Bajas.

Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.

Se conserva en el proyecto de presupuestos el cupo de 166.000.000 de pesetas perteneciente á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, á pesar de que la riqueza imponible ha ofrecido un aumento de 4.000.000, que vendrá á beneficiar en algunos céntimos el tipo máximo de gravámen fijado en 21 por 100 por la ley de Presupuestos para 1876-77.

Tambien se mantiene sin alteracion la cifra de la contribucion industrial que el Gobierno se promete realizar íntegramente, merced á las severas medidas que ha adoptado para que los valores representativos de las industrias sean exactos, y para evitar todo abuso en las declaraciones de fallidos.

Los rendimientos del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes se calculan con un aumento de pesetas..... 300.000 justificado por los progresos de la recaudacion en los años últimos. El Gobierno publicará en breve la reforma de este impuesto, que le tiene encomendada la ley, sobre bases que, tendiendo á perfeccionar su administracion, han de producir satisfactorios resultados, así para el contribuyente como para el Tesoro.

En los impuestos de minas se presenta una baja de pesetas..... 762.500 porque habiéndose desistido del arriendo, juzga prudente el Ministro que suscribe rectificar la evaluacion de estos dos impuestos con arreglo á sus rendimientos anteriores.

Ofrecen, en cambio, los ingresos procedentes del Ministerio de la Gobernacion un aumento de pesetas..... 700.000 debido principalmente á la circunstancia de figurar en este presupuesto los gastos y los productos de la Imprenta Nacional, con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Abril.

Otros recursos de los comprendidos en este concepto general ofrecen las alteraciones siguientes, que se fundan en la recaudacion obtenida en el ejercicio de 1877-78:

Una baja de pesetas..... 187.900 en los ingresos del Ministerio de Fomento, y aumentos de pesetas..... 800

en las publicaciones oficiales del mismo Ministerio y del de Gracia y Justicia; de..... 400.000
 en los ingresos del Ministerio de la Guerra; de..... 20.000
 en los alcances de varias clases y ramos; de..... 45.000
 en los intereses del 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión; y de..... 50.000
 en los atrasos hasta 1849. 4.395.300 950.400

Presentan, en suma, los valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones una diferencia líquida de más que importa pesetas..... 445.400

Valores á cargo de la Direccion general de Impuestos.

Encargada definitivamente á las Administraciones económicas la cobranza en las capitales de provincia del impuesto de cédulas personales, y ultimados los trabajos preparatorios de su exaccion en el año económico próximo, no es aventurado mantener la cifra de 10.000.000 de pesetas, que se funda en un cálculo prudente de sus resultados probables, no alcanzados hasta ahora por las alteraciones de su administracion, á las que es de esperar hayan puesto término con éxito las últimas reformas dictadas por la experiencia.

A pesar de que los datos ya conocidos del último censo general han de permitir la rectificacion en 1879-80 de los cupos de encabezamiento de muchos Municipios por el impuesto de consumos, no se altera la cifra en el proyecto de presupuesto.

Des solas bajas presentan los recursos que forman este grupo: la primera de pesetas..... 1.203.000
 por la supresion del impuesto sobre los intereses de los Bonos del Tesoro, y la segunda de..... 33.500
 en el 10 por 100 de administracion de partícipes por efecto de los encabezamientos de consumos, concertados con Granada, Oviedo, Murcia y Lugo. 1.236.500

Valores á cargo de la Direccion general de Aduanas.

Es muy satisfactorio para el Ministro que suscribe consignar el aumento que la Renta de Aduanas ha alcanzado en el año económico de 1878-79. Venian ya en progreso notable sus rendimientos, y era, á pesar de ello, general la creencia de que no superarían la cifra de 88.800.000 pesetas á que llegaron en 1877-78. Confiando, sin embargo, el Ministro que tiene la honra de dirigirse á las Cortes, el éxito de sus previsiones á la vigorosa administracion establecida en el seno de la paz y del orden, señaló como producto de esta renta para el año económico actual la cifra de 100.062.000 pesetas, que no sólo puede considerarse cubierta en vista de que la recaudacion de once meses llega á 98.000.000, sino que debe estimarse excedida, porque los productos del mes actual elevarán los totales del presupuesto á 106.700.000 pesetas, ó sean 6.638.000 más que la suma presupuesta, y 17.900.000 sobre la recaudada en el año anterior.

Ese considerable y no interrumpido crecimiento de la renta de Aduanas no proviene de circunstancias anormales ó transitorias, cuyo influjo no haya de seguir obrando en el porvenir resultados análogos. Se debe á causas permanentes como la accion enérgica y vigilante de la Administracion y del desarrollo progresivo de la produccion, del consumo y del comercio, que en el periodo no largo de 11 años han duplicado los rendimientos de esta importante renta, toda vez que ascendieron en 1867-68 á 53.500.000 pesetas, y ascienden, como queda dicho, á 106.000.000 en 1878-79.

Para el año económico siguiente se calculan de más en el presupuesto..... 14.000.000
 que no representan sobre la recaudacion sino un aumento de 8.000.000, considerablemente inferior al obtenido en el año actual y fácilmente realizable por los motivos expuestos, en el estado de tranquilidad y progreso que la Nacion alcanza.....

Valores á cargo de la Direccion general de Rentas estancadas.

En la renta del sello del Estado sólo evalúa el proyecto de presupuestos en baja que asciende á..... 480.000
 los productos del de guerra, en atencion principalmente á haberse unificado el franqueo de la correspondencia. Esa misma causa, y el ingreso en el Tesoro de las cantidades que por su participacion correspondian á la Sociedad del Timbre durante el contrato que ha terminado en 30 de Abr l último, explican el aumento de pesetas..... 2.016.800
 con que se calculan los productos del papel sellado, timbre y sellos sueltos.

Los resultados obtenidos del recargo de 50 por 100 permiten esperar un aumento de..... 80.000
 y el creciente y considerable que se observa en los productos de las licencias de uso de armas, caza y pesca, exige que su evaluacion se eleve en pesetas..... 500.000
 El aumento de..... 2.889.750

en el cálculo de la Renta de Tabacos se explica por su notable progreso, debido á las reformas introducidas, á la enérgica y constante persecucion del contrabando por los Resguardos de mar y tierra, y al establecimiento del estanco en las Provincias Vascongadas. Merced á nuevas reformas, preparadas con madura deliberacion, y á la apertura de una fábrica en Alcoy, con cuyo auxilio podrá atenderse al completo surtido de cigarrillos de papel en todos los puntos de expedicion, y al consumo de la picadura en hebra de que hoy se carece, es dado esperar de esta renta importantísima, en el ejercicio próximo, productos superiores á los calculados.

Sólo en 150.000 pesetas se eleva el cálculo de la Renta de Loterías, y aun ese aumento se funda principalmente en el impuesto sobre las rifas autorizadas por la ley en respeto á sus fines benéficos, no sin daño de los productos de esta Renta que la Administracion mantiene con todo el esfuerzo que esa concurrencia hace preciso..... 150.000

La diferencia en suma que los ingresos de este grupo ofrecen en el proyecto de presupuesto para 1879-80, sobre los calculados para el ejercicio actual, asciende á pesetas..... 5.186.550

Valores á cargo de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Estos valores, que proceden de rentas de las fincas del Estado en administracion, presentan un descenso proporcionado á su reduccion por efecto de las ventas que se realizan. Otros derechos, comprendidos en este concepto general del presupuesto, ofrecen ligeros aumentos, que compensando en parte las bajas, vienen á dejarla reducida á pesetas..... 236.790

Aumentos.	Bajas.
400.000	"
20.000	"
45.000	"
50.000	"
4.395.300	950.400
<hr/>	
445.400	

"	1.203.000
"	33.500
<hr/>	
"	1.236.500

14.000.000	"
------------	---

"	480.000
---	---------

2.016.800	"
-----------	---

80.000	"
--------	---

500.000	"
2.889.750	"

150.000	"
---------	---

5.636.550	480.000
-----------	---------

<hr/>	
5.186.550	

"	236.790
---	---------

Valores á cargo de la Direccion general del Tesoro público.

En atencion al carácter especial de los recursos de este grupo, formado por saldos, beneficios, reintegros, indemnizaciones y derechos que el Tesoro percibe, ya materialmente, ya por formalizacion en algunos casos, pero en todos sin la necesidad de una administracion directa y propia del servicio de recaudacion, como la exigen en sus diversas formas las contribuciones, impuestos y rentas que constituyen los demás conceptos generales del presupuesto de ingresos, se ha separado de los valores á cargo de la Direccion general del Tesoro público la subvencion para las obras nuevas de carreteras que debe repartirse entre las provincias interesadas en armonia con lo dispuesto por la ley de 11 de Julio de 1877, y se ha hecho figurar entre los orígenes de renta que administra la Direccion general de Contribuciones, ya en la actualidad ocupada activamente de su planteamiento.

Los reintegros de ejercicios cerrados de época corriente ofrecerán una baja natural que se calcula en..... 2.000.000

Los reintegros de la Caja de Depósitos, renglon nuevo en el proyecto de presupuestos, representan el resultado de las medidas adoptadas para regularizar la marcha de aquel establecimiento en sus relaciones con el Tesoro. Disponiéndose el Ministro que suscribe á dar cima en breve á todas las formalizaciones pendientes en la contabilidad de la Caja de Depósitos, para desembarazarla de los conceptos extraños á su objeto propio y á su organizacion actual, ha debido comprender en el proyecto de presupuesto determinados beneficios que no contraídos en la cuenta de Rentas públicas hasta el presente, lucirán por necesidad en la liquidacion del ejercicio próximo. No representan ciertamente en totalidad ingresos materiales; pero producen el resultado positivo de suprimir créditos que venia utilizando la Caja para atenciones propias á expensas del Tesoro y del presupuesto. Proceden esos saldos del uno y medio por 100 de diferencia entre el interés de los Bonos del Tesoro que recibió la Caja al tipo de 80 en garantía de los antiguos depósitos y el 6 por 100 que el establecimiento se limitaba á abonar á los acreedores que no aceptaron la conversion: del 20 por 100 de beneficio obtenido en los mismos Bonos amortizados por sorteo: de las facturas de cupones de renta perpétua no aplicadas por la Caja al pago de intereses de sus resguardos, ya á causa de haberse comprendido esta obligacion en el presupuesto de gastos, ya en atencion á haberse abonado por la cuenta de suplementos: de otros conceptos, en fin, ménos importantes que los enumerados..... 12.000.000

Comprendiendo el presupuesto de gastos los de personal y material de la Caja de Depósitos, se hace tambien figurar en el de ingresos el importe del premio de custodia que se evalúa por sus anteriores productos en pesetas..... 200.000

El aumento de..... 2.500.000
 en el cálculo de los beneficios de la acuñacion de moneda se funda en los resultados obtenidos, y en los que deben preverse, y proviene del precio de la plata, del plan de labores dispuesto para el año próximo y de las eventualidades que puede ofrecer la liquidacion del contrato de fabricacion de moneda de bronce, próximo á su término.

La baja de pesetas..... 2.986.674
 en los productos de la redencion del servicio militar se funda en la diversa aplicacion de este ingreso. Los 10.000.000 por que figura en el presupuesto actual representan un ingreso transitorio creado por las leyes de 21 de Julio de 1876 y de 11 del mismo mes de 1877. Ninguna cantidad procedia ya incluir ni se ha incluido por este concepto en el presupuesto para 1879-80; pero el Gobierno ha considerado oportuno hacer uso del precepto que contiene el art. 20 de la ley de 10 de Enero de 1877, destinando á las atenciones de adquisicion de material de guerra y de obras de fortificacion que comprende el presupuesto de gastos la parte necesaria del producto de la redencion por cuenta del remanente de los fondos que administra el Consejo.

Fuera de las alteraciones expuestas, sólo hay en los ingresos á cargo de la Direccion general del Tesoro un aumento de pesetas..... 14.500
 en las publicaciones oficiales y *Boletín de Hacienda*, y bajas de pesetas..... 5.000
 y de..... 3.000
 en intereses al 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion.

En suma, este grupo de recursos, el último de los que componen el presupuesto general de ingresos, ofrece una diferencia líquida de más que asciende á pesetas..... 9.749.826

El proyecto de presupuesto especial de ingresos por ventas de bienes desamortizados importa pesetas..... 33.885.402
 El mismo presupuesto para 1878-79 asciende á..... 38.434.902

Diferencia de ménos en el proyecto..... 4.549.500
 que procede principalmente de que en la nueva organizacion dada al presupuesto, bajo este punto de vista, no es necesario obtener recurso alguno por negociacion de pagarés para saldar las obligaciones afectas á la desamortizacion.

Fuera de esto, sólo importa advertir que á consecuencia de la alta estimacion alcanzada por los Bonos del Tesoro se calculan con aumento los productos á metálico y en baja los vencimientos realizables en Bonos de ventas y redenciones anteriores á Julio de 1876, toda vez que los plazos pagaderos en esos valores al tipo de 80, serán todos satisfechos en numérico.

Por tales causas el presupuesto de ingresos para el año económico de 1879-80 presenta el siguiente

RESÚMEN.

Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	240.449.000
Idem id. id. de Impuestos.....	148.173.500
Idem id. id. de Aduanas.....	114.062.000
Idem id. id. de Rentas estancadas.....	217.786.377
Idem id. id. de Propiedades y Derechos del Estado.....	13.964.185
Idem id. id. del Tesoro público.....	44.043.326
<hr/>	
	778.478.388
Presupuesto especial de ingresos por ventas de bienes desamortizados.....	33.885.402
Ingresos totales presupuestos para 1879-80.....	812.363.790

COMPARACION.

Determinado el importe de los gastos públicos, y calculado el de los ingresos para el año económico de 1879-80, procede ya fijar, comparando las cifras, el resultado de los presupuestos generales del Estado que el Gobierno tiene la honra de someter al voto de las Cortes:

Los gastos ascienden, como queda dicho, á pesetas.....	828.237.408
Los ingresos suman.....	812.363.790
Importa la diferencia por exceso de los gastos...	15.873.318

Este déficit no puede producir dificultades en la gestion de la Hacienda, pues será cubierto con el producto de los ingresos por resultas de ejercicios cerrados, que si en los años últimos han sido excedidos por los pagos del mismo origen á causa del atraso en que se hallaban las obligaciones del Estado, y especialmente las de Deuda pública anteriores á 1874, ofrecerán en el próximo por estar saldados todos esos descubiertos un remanente de importancia, que hubiera podido comprenderse en el presupuesto de ingresos, y suprimir el déficit si no representara valores ya contraidos en las cuentas de Rentas públicas, y consignados en los presupuestos de ingresos correspondientes á los años económicos de que proceden, no debiendo, por tanto, figurar sino bajo el concepto de resultas en la liquidacion del ejercicio á que se apliquen despues de realizados.

CONCLUSION.

El Gobierno ha formado un proyecto de presupuesto, cuyos resultados generales son los siguientes:

INGRESOS.

Producto liquido de las contribuciones, impuestos, rentas y

derechos del Estado.....	669.033.306	} 812.363.790
Ingresos absorbidos por los gastos de percepcion y explotacion de los impuestos y rentas, ganancias de loterías y premios de cobranza por las devoluciones.....	109.445.082	
Ventas de bienes desamortizados...	33.885.402	

GASTOS.

Obligaciones generales del Estado.....	345.338.632
Obligaciones de los departamentos ministeriales.	351.807.226
Gastos de fabricacion, explotacion, trasportes y otros de las rentas y propiedades del Estado..	109.445.082
Gastos afectos á las ventas de bienes desamortizados.....	21.646.168
	828.237.408

Representan estas cifras el desarrollo creciente de las rentas públicas sin nuevos gravámenes; la puntual observancia de los compromisos contraidos con los acreedores del Estado; la conversion del último resto de los descubiertos del Tesoro legados por la guerra; la dotacion cumplida de todos los servicios; las más urgentes necesidades del material de Guerra y de Marina satisfechas dentro de los límites que consiente la situacion del presupuesto; las obras públicas atendidas con nuevo impulso, tambien proporcionado á la extension de los recursos actuales; la adquisicion de primeras materias para los servicios que la Administracion explota, realizada en condiciones ménos onerosas para el Fisco; cuantas ventajas, en suma, ha sido posible conciliar con las necesidades y limitaciones á que la formacion de todo presupuesto está sujeta, y con la conveniencia de facilitar la deliberacion y el voto del presente, desembarazándole de las cuestiones que podria suscitar el exámen de otras reformas y medidas que el Gobierno se propone desenvolver en proyectos de ley independientes

del que, con la autorizacion de S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á las Cortes sobre aprobacion de los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1879 á 1880.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Los gastos del Estado para el año económico 1879-80 se calculan en la cantidad de 828.237.408 pesetas, á saber:

806.590.940 por los generales, comprendidos en el estado adjunto letra A, y
21.646.168 por los del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados, segun el estado letra C.

Art. 2.º Los ingresos del Estado para el mismo año económico 1879-80 se calculan en 812.363.790 pesetas, á saber:

778.478.388 por los generales comprendidos en el estado letra B, y
33.885.402 por los del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados, segun el estado letra C.

Art. 3.º Las disposiciones contenidas en los estados letras A y C se considerarán parte integrante de esta ley.

Art. 4.º Se fija en la cuarta parte del importe total de los presupuestos de gastos el maximum á que podrá llegar en el año económico 1879-80 la Deuda flotante del Tesoro para cubrir obligaciones de los expresados presupuestos. Se autoriza al Gobierno dentro de ese límite para adquirir sumas á préstamo ó verificar cualquiera operacion de Tesorería; pero sólo en los casos de guerra civil ó extranjera ó de grave alteracion del orden público, podrá, sin otra autorizacion especial, excederse del maximum fijado para allegar recursos en concepto de Deuda flotante.

Madrid 8 de Junio de 1879.—El Ministro de Hacienda, EL MARQUÉS DE OROVIO.

ESTADO LETRA A.

Presupuesto general ordinario de gastos correspondiente al año económico de 1879-80.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.				
SECCION PRIMERA.—CASA REAL.				
1.º	Unico.	Dotacion de S. M. el Rey.....		7.000.000
2.º	"	Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias....		500.000
3.º	"	Idem de S. A. la Infanta Doña Maria del Pilar Berenguela.....		450.000
4.º	"	Idem de S. A. la Infanta Doña Maria de la Paz Juana.....		450.000
5.º	"	Idem de S. A. la Infanta Doña Maria Eulalia Francisca de Asís.....		450.000
6.º	"	Idem de S. A. la Infanta Doña Maria Luisa Fernanda.....		250.000
7.º	"	Idem de S. M. la Reina Doña Isabel.....		750.000
8.º	"	Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asís....		300.000
				9.250.000
SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES.				
Senado.				
1.º	Unico.	Personal de las oficinas del Senado.....		233.050
2.º	"	Material de id. id.....		292.985
Ejercicios cerrados.				
3.º	"	Crédito extraordinario para satisfacer obligaciones de presupuestos anteriores.....		200.000
Congreso.				
4.º	Unico.	Personal de las oficinas del Congreso.....		344.500
5.º	"	Material de id. id.....		479.000
				1.549.535
SECCION TERCERA.—DEUDA PÚBLICA.				
PARTE PRIMERA.—Deuda del Estado.				
Deuda consolidada.				
1.º	Unico.	Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos. (Memoria.)		
2.º	}	1.º Tercera parte de los intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100 exterior.....	44.456.910	
		2.º Idem de id. id. interior.....	34.443.275	
		3.º Idem de id. de inscripciones intrasferibles á favor de Corporaciones civiles.....	5.302.708	
		4.º Idem de id. id. á favor de cofradías y obras pías..... (Memoria.)		
		5.º Idem de id. á favor del Clero por la permutacion de sus bienes..... (Memoria.)		
				80.602.893
3.º	Unico.	Amortizacion de residuos de Deuda consolidada		50.000
Deuda amortizable.				
4.º	}	1.º Tercera parte de intereses de acciones de carreteras.....	270.970	
		2.º Idem de id. de ferro-carriles.....	30	
				271.000
5.º	Unico.	Amortizacion de acciones de carreteras.....		1.878.000
6.º	"	Tercera parte de intereses de acciones de obras públicas.....		236.630
7.º	"	Amortizacion de id.....		490.000
8.º	"	Tercera parte de intereses de obligaciones del Estado por ferro-carriles.....		42.673.060
9.º	"	Amortizacion de id.....		7.029.975
40	"	Tercera parte de intereses de billetes de la Deuda del material del Tesoro.....		4.000
41	"	Amortizacion de id.....		62.500

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
12	"	Amortizacion de la Deuda del Tesoro procedente del personal.....		1.250.000
13	}	1.º Intereses de la Deuda amortizable exterior al 2 por 100.....	5.580.620	
		2.º Idem de id. id. interior id. id.....	10.927.050	
				16.507.670
14	}	1.º Amortizacion de la Deuda exterior al 2 por 100.	6.824.000	
		2.º Idem de id. interior id. id.....	13.361.500	
				20.185.500
45	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda del Estado que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria.)		
				144.241.228
PARTE SEGUNDA.—Deuda del Tesoro.				
16	}	1.º Intereses de los bonos del Tesoro.....	21.740.000	
		2.º Amortizacion de id. id.....	48.430.000	
		3.º Comision al Banco de España de 1 por 100 por el servicio del pago de intereses y amortizacion de estos valores.....	401.400	
				40.544.400
17	}	1.º Anualidad para intereses y amortizacion de las obligaciones creadas en virtud de la ley de 3 de Junio de 1876.....	70.000.000	
		2.º Comision y gastos del Banco de España por el servicio del pago de intereses y amortizacion de estas obligaciones.....	4.220.000	
				74.220.000
18	Unico.	Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la casa Rostchild sobre la venta de azogues.....		3.750.000
19	"	Idem para id. id. del préstamo de la casa Fould sobre pagarés de bienes desamortizados.....		2.575.000
20	"	Idem para id. id. de los valores de la Caja de Depósitos procedentes de los antiguos depósitos voluntarios.....		5.670.500
21	"	Para entretenimiento de la Deuda flotante que exija el servicio de Tesorería.....		5.000.000
22	}	1.º Anualidad para intereses y amortizacion de las obligaciones sobre la renta de Aduanas creadas en virtud de la ley de 11 de Julio de 1877.	49.200.000	
		2.º Comision del Banco de España por el servicio del pago de intereses y amortizacion de estas obligaciones.....	288.000	
				19.488.000
23	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda del Tesoro que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria.)		
				148.244.900
RECAPITULACION.				
Parte primera.—Deuda del Estado.....			441.241.228	
Idem segunda.—Deuda del Tesoro.....			148.244.900	
				289.486.128

DISPOSICION.

El crédito que se destina para *Entrenimiento de la Deuda flotante que exija el servicio de Tesorería* se considerará ampliado en caso necesario hasta una suma igual al importe total de las obligaciones que se liquiden durante el año económico.

SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA.

Obligaciones corrientes.				
1.º	}	1.º Oficios y derechos enajenados.....	4.222.084	
		2.º Recompensas por salinas.....	23.364	
		3.º Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado.....	359.316	
		4.º Recompensas por derechos, rentas y servicios.	420.720	
		5.º Censos y pensiones afectas á fincas del Estado.	33.285	
		6.º Rentas vitalicias.....	147.000	
		7.º Condonaciones.....	450.000	
				2.655.769

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
		<i>Obligaciones atrasadas.</i>		
2.º	1.º	Oficios y derechos enajenados.....	5.457	
	3.º	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado.....	51.635	
	5.º	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado.....	67	57.159
		<i>Ejercicios cerrados.</i>		
3.º	Unico.	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria.)		2.712.928
SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS.				
		<i>Obligaciones corrientes.</i>		
1.º	1.º	Pensiones remuneratorias.....	582.302	
	2.º	Regulares exclaustrados.....	1.963.234	
	3.º	Legiones extranjeras.....	42.000	
	4.º	Convidados de Vergara.....	13.452	
	5.º	Monte-pío militar.....	8.596.389	
	6.º	Monte-pío civil.....	7.423.607	
	7.º	Mesadas de supervivencia y tocas.....	50.000	
	8.º	Retirados de Guerra y Marina.....	15.743.503	
	9.º	Jubilados de todos los Ministerios.....	4.469.084	
	10	Cesantes de id. id.....	3.406.423	
	11	Pensiones de los secuestrados de los ex-Infantes.....	89.000	42.340.041
		<i>Ejercicios cerrados.</i>		
2.º	Unico.	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria.)		42.340.041

RESÚMEN.

Seccion 1.ª—Casa Real.....	9.250.000
Seccion 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	4.549.535
Seccion 3.ª—Deuda pública.....	289.486.428
Seccion 4.ª—Cargas de justicia.....	2.712.928
Seccion 5.ª—Clases pasivas.....	42.340.041
Total	345.338.632

DISPOSICION.

Si el importe de las obligaciones de Clases pasivas que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto excediese de los créditos que se fijan en los diferentes artículos del capítulo 1.º de la Seccion quinta, se considerarán estos ampliados hasta la suma necesaria para el completo pago de dichas obligaciones que se reconozcan con arreglo á las leyes que rigen en la materia.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION PRIMERA.—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

<i>Presidencia.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro Departamento ministerial.....	30.000	
	2.º	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia.....	74.250	104.250
2.º	1.º	Material de la Subsecretaría de la Presidencia y gastos de representacion.....	62.500	
	2.º	Para los gastos que ha de ocasionar la reparacion y conservacion del edificio, renovacion ó compostura del mobiliario y alumbrado del Palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros.....	30.000	92.500
				196.750
<i>Consejo de Estado.</i>				
3.º	Unico.	Personal del Consejo de Estado.....		844.625
4.º	1.º	Material y gastos de representacion.....	35.000	
	2.º	Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos.....	2.834	37.834
				882.459
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
5.º	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo..... (Memoria.)		
6.º	"	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria.)		

RESÚMEN.

Presidencia.....	196.750
Consejo de Estado.....	882.459
Ejercicios cerrados.....	"
Total	1.079.209

SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO.

1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Personal de la Secretaria.....	440.000	
	3.º	Idem del Archivo.....	28.000	
	4.º	Idem de la Portería.....	34.400	
	5.º	Idem del Introdutor de Embajadores.....	10.000	
	6.º	Idem de la Interpretacion de lenguas.....	23.500	
	7.º	Idem de la Seccion administrativa de la Obra Pía de Jerusalem y Agencia general de Preces á Roma. (Obra-pía).....		235.900
2.º	Unico.	Material de la Secretaria, Interpretacion de lenguas y Seccion administrativa.....		41.500
3.º	1.º	Personal del Cuerpo diplomático.....	4.079.500	
	2.º	Idem del Cuerpo consular.....	839.000	
	3.º	Idem de las clases pasivas que cobran en el extranjero.....	2.625	1.921.125

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
4.º	1.º	Material del Cuerpo diplomático.....	91.038	
	2.º	Idem del Cuerpo consular.....	232.000	323.038
5.º	Unico.	Personal de la Seccion de Correos de gabinete.....		43.300
6.º	1.º	Material de la misma.....	4.500	
	2.º	Para gastos de viaje.....	37.000	38.500
7.º	Unico.	Personal del Tribunal de la Rota.....		140.500
8.º	"	Material del mismo.....		10.000
9.º	1.º	Personal de las Ordenes.....	10.000	
	2.º	Idem de la Secretaría de las mismas.....	7.250	17.250
10	1.º	Material.—Gastos extraordinarios del Tribunal de las Ordenes.....	9.000	
	2.º	Idem.—Gastos ordinarios de id. id.....	6.000	15.000
11	1.º	Gastos eventuales.....	89.000	
	2.º	Idem imprevistos.....	262.000	
	3.º	Idem de la correspondencia oficial procedente del extranjero.....	20.000	371.000
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
12	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....		
13	"	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas del presupuesto..... (Memoria.)		
				3.157.113

SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

OBLIGACIONES CIVILES.

Secretaria del Ministerio.

1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Idem del Subsecretario.....	12.500	
	3.º	Personal de la Secretaria.....	330.625	
	4.º	Idem de la Comision de Códigos.....	48.500	
	5.º	Idem de la imprenta de la Coleccion legislativa.....	10.000	
	6.º	Idem de la Direccion de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.....	116.250	517.87
2.º	1.º	Material de la Secretaria y de la Biblioteca.....	62.500	
	2.º	Gastos de la Estadística judicial y division territorial.....	40.000	
	3.º	Material de la Comision de Códigos.....	2.500	
	4.º	Gastos reproductivos de la Coleccion legislativa y Real sello de Castilla.....	61.700	
	5.º	Material ordinario y extraordinario de la Direccion de los Registros.....	134.000	270.700
<i>Tribunal Supremo de Justicia.</i>				
3.º	1.º	Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	592.950	
	2.º	Idem administrativo del Tribunal y de la Fiscalía.....	33.100	626.050
4.º	Unico.	Material del Tribunal Supremo de Justicia.....		45.900
<i>Audiencias y Juzgados.</i>				
5.º	1.º	Personal de Audiencias.....	2.603.020	
	2.º	Idem de los Juzgados.....	4.520.260	
	3.º	Idem administrativo de las Audiencias.....	95.850	7.220.130
6.º	1.º	Material de las Audiencias.....	431.236	
	2.º	Idem de los Juzgados.....	172.160	
	3.º	Alquileres del edificio que ocupa el Archivo de la Audiencia de la Coruña y casa en que se hallan establecidos los Juzgados de Palma.....	3.770	307.216
<i>Obras.</i>				
7.º	Unico.	Obras en el Palacio de Justicia, reparacion de edificios civiles y habilitacion de locales destinados á la administracion de justicia.....		200.000
<i>Gastos diversos de justicia.</i>				
8.º	1.º	Comision especial y visitas á Juzgados.....	40.000	
	2.º	Médicos forenses.....	25.000	
	3.º	Guardia nocturna de los Juzgados de Madrid y material del Archivo de cárceles.....	6.080	
	4.º	Análisis químicos y gastos de justicia criminal.....	20.000	
	5.º	Gastos imprevistos.....	60.000	121.080
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
9.º	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....		8.064
10	"	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria.)		
				9.317.015

OBLIGACIONES ECLESIASTICAS.

11	1.º	Clero catedral.....	6.117.000	
	2.º	Exceso de dotacion á varios Capitulares.....	3.846	
	3.º	Capellanes excedentes en las Catedrales.....	8.517	
	4.º	Clero colegial existente.....	578.050	
	5.º	Idem suprimido, parroquial y benefical.....	20.778.198	
	6.º	Dotacion á jubilados.....	17.699	
	7.º	Idem al Muy Reverendo Patriarca.....	37.500	
	8.º	Clero parroquial de las Provincias Vascongadas.....	1.081.357	28.622.157
12	1.º	Culto catedral.....	1.050.000	
	2.º	Gastos de administracion y visita.....	268.500	
	3.º	Culto colegial.....	141.343	
	4.º	Culto parroquial.....	7.625.215	
	5.º	Seminarios y bibliotecas.....	1.324.750	
	6.º	Gastos de administracion diocesana.....	311.000	
	7.º	Culto y conservacion del Santuario de Monserrat y templo casa-natal de Santa Teresa de Jesús en Avila.....	22.500	
	8.º	Gastos imprevistos.....	50.000	
	9.º	Culto parroquial de las Provincias Vascongadas.....	235.904	
10	Biblioteca Colombina.....	4.500		
11	Ofrendas al Apóstol Santiago, Patron tutelar de España.....	12.318	11.096.030	

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
13	Unico.	Personal de religiosos en clausura.....	"	4.263.382
14	"	Material de id. id.....	"	4.161.382
15	"	Personal del Tribunal de las Ordenes.....	"	70.500
16	"	Material de id. id.....	"	4.500
17	1.º	Instituto de San Vicente de Paul.....	51.875	
	2.º	Idem de San Felipe de Neri.....	42.000	
	3.º	Idem de las Hijas de la Caridad.....	19.100	
	4.º	Colegios profesionales de Padres Escolapios.....	25.000	
48	1.º	Reparacion de templos, conventos y obras extraordinarias de reparacion de palacios episcopales y seminarios.....	500.000	437.975
	2.º	Gastos de instruccion de expedientes.....	67.500	
19	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	"	567.500
20	"	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria.)	"	35.000
RESÚMEN.				42.958.636
Obligaciones civiles.....			9.317.015	
Idem eclesiásticas.....			42.958.636	
				52.275.651

SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA.

Servicio general.

1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Personal de la Secretaría del Ministerio.....	30.430	
	3.º	Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	354.439	
	4.º	Personal de las Direcciones generales de las armas é institutos.....	1.401.233	
	5.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.....	103.650	
	6.º	Diferencia de sueldos y pensiones de cruces afectas á este capítulo.....	86.540	
				2.276.292
2.º	1.º	Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra.....	100.000	
	2.º	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	16.995	
	3.º	Idem de las Direcciones generales de las armas é institutos.....	112.875	
	4.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.....	3.000	
				235.870
3.º	Unico.	Estado Mayor general del Ejército.....	"	2.676.674
4.º	1.º	Cuerpos permanentes.....	64.148.547	
	2.º	Establecimientos de instruccion militar.....	1.477.610	
	3.º	Reclutamiento del Ejército.....	965.080	
	4.º	Cuerpo de Inválidos.....	895.538	
				67.486.775
5.º	1.º	Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares.....	2.695.405'50	
	2.º	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos militares.....	7.289.195	
	3.º	Establecimientos penales.....	221.350	
	4.º	Servicio especial de las plazas de Africa y fronteras.....	16.255'50	
				40.292.406
6.º	Unico.	Gastos del material de los distritos militares.....	"	566.392
7.º	1.º	Material de subsistencias militares.....	13.714.312	
	2.º	Idem de acuartelamientos, alumbrado y combustible.....	2.181.758	
	3.º	Idem de campamento.....	50.000	
	4.º	Idem de hospitales.....	2.145.436	
	5.º	Idem de trasportes militares.....	1.500.000	
	6.º	Idem de artillería.....	5.125.000	
	7.º	Idem de ingenieros.....	3.775.644	
	8.º	Idem de cria caballar.....	404.072	
	9.º	Idem de remonta.....	1.300.530	
				30.202.772
8.º	1.º	Comisiones activas y extraordinarias del servicio.....	2.294.000	
	2.º	Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo.....	5.006.553	
				7.300.553
9.º	Unico.	Gastos diversos.....	"	650.000
10	"	Cruces pensionadas.....	"	138.230
				121.755.964
Ejercicios cerrados.				
11	"	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	"	1.162.263
12	"	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria.)	"	"
13	"	Idem procedentes de las leyes de 1.º de Abril de 1869 y 7 de Abril de 1861 que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.. (Memoria.)	"	"
				1.162.263
Obras autorizadas por disposicion de la ley de Presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.				
1.º	Adic.	Para la aplicacion del producto de la venta de los edificios que el ramo de Guerra ha entregado á la Hacienda ó pueda entregar, con arreglo al art. 69 de la ley de Presupuestos de 1877-78, con el fin de continuar las obras del Palacio de Buenavista, acuartelamiento de Valencia y reedificacion del cuartel de Guardias de Madrid..... (Memoria.)	"	"
2.º	Adic.	Para librar las cantidades que exija el servicio en casos de guerra, alteracion del orden público ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicacion á capítulo determinado, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos. (Memoria.).....	"	"
Incidencias de cumplidos del Ejército.				
3.º	Adic.	Para satisfacer con arreglo á la órden de 15 de Noviembre de 1873 las cuotas de 500 pesetas á 50 cumplidos del Ejército, á cuyo número se calcula podrán elevarse los individuos que puedan reclamar sus derechos durante el trascurso de este presupuesto.....	"	25.000

RESÚMEN	
Servicio general.....	121.755.964
Ejercicios cerrados.....	1.162.263
Obras autorizadas por disposicion especial de la ley de Presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.....	"
Incidencias de cumplidos del Ejército.....	25.000
	<u>122.943.227</u>

DISPOSICIONES.

1.º Las obligaciones por diferencias por cargo de raciones de sito precio á precio ordinario, haberes de navegacion al regreso de Ultramar, suministros de pueblos cuando hay dispersa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes, premios de constancia, cruces pensionadas, relief, errores en la contabilidad, sueldos por resultados de sentencias absolutorias que se reconozcan y liquiden durante el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por exdudidad, debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importan las obligaciones expresadas.

2.º El crédito del art. 6.º del esp. 7.º se considerará ampliado en la cantidad de 50.000 pesetas para librar en favor de la Fábrica de Toledo las sumas que exija la construccion de armas con destino á la venta á particulares, debiendo hacerse los reintegros correspondientes dentro del año económico á que corresponde este presupuesto.

3.º Se autoriza al Gobierno para invertir en las obras de fortificacion á que se refiere el artículo 68 de la ley de presupuestos del año económico 1877-78 y en las de la plaza de Malón la cantidad de 4.000.000 de pesetas, para lo que se harán las economías y transferencias en los capítulos de esta Seccion en que sean posibles, entendiéndose en todo caso concedido desde luego este crédito.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA.				
<i>Personal de la Administracion central.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Dependencias del Ministerio.....	492.630	
				522.630
<i>Material de la Administracion central.</i>				
2.º	Único.	Dependencias del Ministerio.....	"	75.380
<i>Personal de fuerza armada.</i>				
3.º	1.º	Fuerzas navales.....	4.146.420	
	2.º	Cuerpo de infantería de Marina.....	1.841.848	
				5.988.268
<i>Material de fuerza armada.</i>				
4.º	1.º	Fuerzas navales.....	3.306.127	
	2.º	Cuerpo de infantería de Marina.....	822.661	
				4.128.788
<i>Personal de los Departamentos y provincias marítimas.</i>				
5.º	1.º	Capitanías generales, Comandancias y establecimientos de los Departamentos.....	3.312.215	
	2.º	Hospitales.....	113.700	
				3.425.915
<i>Material de los Departamentos y provincias marítimas.</i>				
6.º	1.º	Capitanías generales, Comandancias y establecimientos de los Departamentos.....	674.426	
	2.º	Hospitales.....	317.595	
				992.021
<i>Cuerpos permanentes de la Armada.</i>				
7.º	Único.	Personal.....	"	1.686.825
<i>Material, carenas, construcciones y acopios.</i>				
8.º	1.º	Reemplazos, armamentos y carenas.....	6.885.114	
	2.º	Obras nuevas y en construccion.....	5.315.573	
				12.201.687
<i>Establecimientos de la Marina.</i>				
9.º	Único.	Personal.....	"	401.946
<i>Gastos de los ramos productivos.</i>				
10	1.º	Observatorio astronómico de San Fernando... ..	42.650	
	2.º	Depósito hidrográfico.....	75.600	
	3.º	Servicio semafórico.....	72.300	
	4.º	Fomento de la pesca.....	95.000	
				285.550
Ejercicios cerrados.				
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	"	1.169.402
12	"	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria.).....	"	"
				30.938.632
SECCION SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.				
<i>Servicio general.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Personal de la Secretaría.....	259.500	
				289.500
2.º	1.º	Material de id.....	85.000	
	2.º	Calamidades.....	200.000	
				285.000
3.º	Unico.	Personal de la Direccion general de Administracion.....	"	160.500
4.º	1.º	Material de id.....	"	20.000
	2.º	Personal de Gobiernos de provincia.....	"	1.228.625
6.º	1.º	Material de id.....	218.000	
	2.º	Alquileres de casa, obras y otros gastos.....	110.375	
				328.375
7.º	Unico.	Personal de Orden público.....	"	3.211.675
8.º	1.º	Material de id.....	226.390	
	2.º	Gastos reservados y extraordinarios.....	350.000	
	3.º	Socorros, suministros, estancias y trasportes de emigrados extranjeros y deportados.....	20.000	
				596.390
9.º	Unico.	Personal central de Beneficencia y Sanidad... ..	"	17.500
10	1.º	Personal de la Administracion central de Beneficencia general.....	101.699	
	2.º	Idem de Establecimientos generales de Madrid.....	70.351	
	3.º	Idem de id. de provincias.....	20.907	
				192.957
11	1.º	Material de la Administracion central de Beneficencia general.....	21.750	
	2.º	Idem de establecimientos generales de Madrid.....	1.022.041	
	3.º	Idem de id. de provincias.....	301.428	
				1.345.219

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
12	1.º	Personal de la Administracion central de Sanidad.....	49.500	
	2.º	Idem de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.....	36.000	
	3.º	Idem de los puertos y lazaretos.....	308.875	
	4.º	Idem del Instituto de Vacunacion.....	9.500	
	5.º	Obligaciones eventuales del personal de Sanidad.....	30.000	633.875
13	1.º	Material de la Administracion central de Sanidad.....	40.000	
	2.º	Idem de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.....	1.500	
	3.º	Gastos del ramo en las dependencias y servicios centrales y locales.....	115.175	126.675
14	1.º	Personal de la Administracion central de Establecimientos penales.....	116.500	
	2.º	Idem de presidios.....	317.750	
	3.º	Idem de la casa-galera de Alcalá.....	10.500	444.750
15	1.º	Material de Administracion central de Establecimientos penales.....	20.000	
	2.º	Idem de presidios.....	3.070.308	
	3.º	Idem de la casa-galera de Alcalá.....	185.170	3.275.678
16	Unico.	Personal de Telégrafos.....		3.474.875
17	1.º	Gastos de la Administracion de Telégrafos....	1.123.040	
	2.º	Subvencion por el cable submarino de la isla de Madera á Canarias.....	371.125	1.494.165
18	Unico.	Personal de Correos.....		4.210.500
19	1.º	Gastos de Administracion de Correos.....	586.750	
	2.º	Conducciones de idem.....	2.294.610	2.881.360
20	Unico.	Personal de la Fiscalia de Imprenta.....		50.250
21	"	Material de id.....		4.500
				24.272.369
<i>Guardia civil.</i>				
22	1.º	Personal de la Direccion general.....	123.772	
	2.º	Idem de tercios.....	16.372.411	16.496.183
23	1.º	Material de la Direccion general.....	6.750	
	2.º	Provision de pienso y utensilio.....	1.117.037	
	3.º	Alquileres, obras, lazos y gratificaciones.....	658.714	1.782.501
				18.278.684
<i>Gastos de los ramos productivos.</i>				
24	Unico.	Material de Establecimientos penales.....		25.000
25	"	Personal de la Imprenta Nacional.....		91.250
26	"	Material de idem.....		315.750
				433.000
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
27	1.º	Obligaciones que carecen de crédito legislativo de la Direccion general, Planas mayores y tercios de la Guardia civil.....	127.165	
	2.º	Idem id. de los ramos administrados por Gobernacion.....	563.181	692.346
28	Unico.	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria.)		692.346
RESÚMEN.				
		Servicio general.....	24.272.369	
		Guardia civil.....	18.278.684	
		Gastos de los ramos productivos..	433.000	
		Ejercicios cerrados.....	692.346	
			<u>43.676.399</u>	
DISPOSICION.				
Se considera ampliado el crédito correspondiente al cap. 17, <i>Material de Telégrafos</i> , en la cantidad á que asciendan durante el ejercicio del presupuesto las respuestas á telegramas interiores é internacionales previamente pagadas.				
SECCION SÉTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO.				
SERVICIO GENERAL ORDINARIO.				
<i>Administracion central.</i>				
1.º	Unico.	Personal del Ministerio.....		453.000
2.º	"	Material de id.....		106.200
3.º	"	Idem del <i>Boletín</i>		10.000
<i>Administracion provincial.</i>				
4.º	"	Personal.....		620.900
5.º	"	Material.....		45.500
				<u>1.240.600</u>
INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.				
<i>Instruccion pública.</i>				
<i>Gastos generales.</i>				
6.º	1.º	Personal del Consejo de Instruccion pública..	27.750	
	2.º	Idem de la Inspeccion general de id.....	50.000	
7.º	Unico.	Material de gastos generales.....		77.750
				11.500
<i>Primera enseñanza.</i>				
8.º	1.º	Personal de Escuelas normales.....	60.875	
	2.º	Idem del Colegio de sordo-mudos y de ciegos..	47.750	
				108.625
9.º	1.º	Material de Escuelas normales.....	40.000	
	2.º	Idem del Colegio de sordo-mudos y de ciegos..	82.500	
				92.500
<i>Segunda enseñanza.</i>				
10	Unico.	Personal.....		313.580
11	"	Material.....		17.000

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
<i>Enseñanza superior y profesional.</i>				
12	1.º	Personal de Universidades.....	2.270.415	
	2.º	Idem de Escuelas especiales.....	958.788	3.229.203
13	1.º	Material de Universidades.....	238.000	
	2.º	Idem de Escuelas especiales.....	187.842	
	3.º	Idem de clínicas.....	159.670	
	4.º	Subvencion á la Escuela homeopática de Madrid.....	10.000	595.512
<i>Corporaciones y establecimientos científicos, artísticos y literarios.</i>				
14	1.º	Personal de Academias.....	135.310	
	2.º	Idem de Bibliotecas, Archivos y Museos.....	568.518	
	3.º	Idem del Observatorio astronómico.....	57.500	
	4.º	Idem de la Calcografía nacional.....	17.625	778.953
15	1.º	Material de Academias.....	199.750	
	2.º	Idem de Bibliotecas, Archivos y Museos.....	171.950	
	3.º	Idem del Observatorio astronómico.....	19.000	
	4.º	Idem de la Calcografía nacional.....	8.000	398.700
<i>Fomento de las Letras y de las Artes.</i>				
16	1.º	Material para fomento de las letras y de las ciencias.....	201.175	
	2.º	Idem para idem de las Bellas Artes.....	48.000	
	3.º	Idem de antigüedades.....	97.000	
	4.º	Auxilios para la instruccion popular.....	130.000	
	5.º	Gastos diversos.....	70.375	546.550
<i>Alquileres de los edificios de Instruccion pública.</i>				
17	Unico.	Material.....		45.000
<i>Agricultura é Industria.</i>				
18	1.º	Personal de agricultura.....	275.000	
	2.º	Idem de montes.....	1.222.250	1.497.250
19	1.º	Material de agricultura.....	600.500	
	2.º	Idem de montes.....	980.300	1.580.800
20	Unico.	Gastos generales de Agricultura é Industria...		14.000
				<u>9.306.927</u>
OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.				
<i>Gastos generales.</i>				
21	1.º	Personal facultativo de Obras públicas.....	2.582.750	
	2.º	Idem de la Junta consultiva.....	18.625	
	3.º	Idem del Depósito de planos.....	5.500	
	4.º	Idem del servicio general de provincias.....	137.080	2.743.955
22	1.º	Material de la Junta consultiva.....	7.500	
	2.º	Idem del servicio general.....	262.288	269.788
<i>Carreteras.</i>				
23	1.º	Material de nueva construccion.....	4.179.644	
	2.º	Idem de reparacion.....	6.725.000	
	3.º	Idem de conservacion.....	12.894.122	
	4.º	Idem de carreteras de Cataluña.....	200.000	23.998.766
<i>Obligaciones fijas por obras concluidas.</i>				
24	Unico.	Material.....		73.250
<i>Ferro-carriles.</i>				
25	"	Personal.....		567.600
26	1.º	Material de estudios.....	100.000	
	2.º	Idem de la Inspeccion facultativa y administrativa.....	214.625	314.625
<i>Aprovechamiento de aguas, rios y canales.</i>				
27	Unico.	Personal.....		92.300
28	1.º	Material de nueva construccion.....	1.529.800	
	2.º	Idem de conservacion.....	202.020	
	3.º	Estudios de las cuencas hidrográficas.....	230.000	1.961.820
<i>Navegacion marítima.</i>				
29	1.º	Personal de puertos.....	17.155	
	2.º	Idem de faros.....	445.750	
	3.º	Idem de boyas.....	5.840	468.745
30	1.º	Material de puertos.....	2.759.250	
	2.º	Idem de faros.....	724.750	
	3.º	Idem de boyas.....	69.000	3.553.000
<i>Construcciones civiles.</i>				
31	1.º	Obras nuevas de conservacion, reforma y reparacion.....	2.000.000	
	2.º	Reparacion de la Catedral de Leon.....	125.000	2.125.000
<i>Comercio.</i>				
32	Unico.	Personal.....		40.000
33	"	Material.....		1.750
<i>Minas.</i>				
34	1.º	Personal facultativo de Minas.....	830.000	
	2.º	Idem de la Junta de id.....	22.750	
	3.º	Idem de la Comision del Mapa geológico.....	9.000	861.750
35	1.º	Material de la Junta facultativa de Minas.....	3.000	
	2.º	Idem del servicio general de id.....	101.500	104.500
				<u>37.176.849</u>
<i>Instituto geográfico y estadístico.</i>				
36	Unico.	Personal facultativo.....		1.243.988
37	"	Material de id.....		1.073.675
38	"	Gastos generales.....		44.000
				<u>2.361.663</u>

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS.				CRÉDITOS PRESUPUESTOS.			
Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.	Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.				Pesetas.	Pesetas.
<i>Gastos de los ramos productivos.</i>									
39	Único.	Material de Instrucción pública.....	"	29.000					
40	"	Administración de fincas.....	"	9.646					
				38.646					
<i>Ejercicios cerrados.</i>									
41	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	"	4.630.783					
42	"	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria.)	"	"					
				4.630.783					
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.									
1.º	Adic.	Obras de carreteras é instalacion de portazgos.	"	46.000.000					
2.º	1.º	Subvenciones de ferro-carriles.....	4.000.000						
	2.º	Ferro-carriles del Noroeste.....	5.000.000						
	4.º	Intereses y amortizacion.....	4.500.000						
				40.500.000					
3.º	Único.	Canales de riego.....	"	500.000					
				27.000.000					
RESÚMEN.									
		Servicio general.....	4.240.600						
		Instrucción pública, Agricultura é Industria	9.303.927						
		Obras públicas, Comercio y Minas.....	37.476.849						
		Instituto geográfico y estadístico.....	2.364.663						
		Gastos de los ramos productivos.....	38.646						
		Ejercicios cerrados.....	4.630.783						
			51.785.468						
		Servicios extraordinarios.....	27.000.000						
			78.785.468						
DISPOSICIONES.									
1.º Se autoriza la permanencia del crédito consignado en el presupuesto de 1878-79 y de los que se consignen en lo sucesivo para levantar fondos en reemplazo de la subvencion de los ferro-carriles del Noroeste en virtud de la ley de 41 de Julio de 1878.									
2.º Se autoriza al Ministro de Fomento para subastar obras nuevas de carreteras durante el año económico 1879-80, sin exceder el crédito autorizado en este presupuesto.									
3.º Se considera ampliado el crédito contenido en el art. 1.º del cap. 2.º adicional en la cantidad que fuere necesaria para satisfacer en metálico á las Empresas de ferro-carriles los recursos y subvenciones que les correspondan con arreglo á esa ley.									
SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA.									
<i>Gastos de la Administracion central.</i>									
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000						
	2.º	Personal de la Secretaría.....	167.750						
				197.750					
2.º	Único.	Material de id.....	"	81.000					
3.º	"	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino...	"	923.000					
4.º	"	Material de id. id.....	"	31.500					
5.º	1.º	Personal de la Direccion general del Tesoro público.....	205.750						
	2.º	Idem de la Tesoreria Central.....	97.250						
	3.º	Idem de la Intervencion general de la Administracion del Estado.....	422.500						
	4.º	Idem de la Contaduria Central.....	123.000						
	5.º	Idem de las dependencias de la Direccion de la Deuda.....	665.750						
	6.º	Idem de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero.....	254.250						
	7.º	Idem de la Junta de Pensiones civiles.....	103.250						
	8.º	Idem de la Direccion general de Contribuciones.....	244.750						
	9.º	Idem de la de Aduanas.....	178.250						
	10	Idem de la de Rentas estancadas.....	254.750						
	11	Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado.....	277.000						
	12	Idem de la de Impuestos.....	131.750						
	13	Idem de la de la Caja de Depósitos.....	220.000						
	14	Idem de la Ordenacion de Pagos del Ministerio de Estado.....	44.750						
	15	Idem de la de Gracia y Justicia.....	88.750						
	16	Idem de la de Gobernacion.....	90.250						
	17	Idem de la de Fomento.....	94.000						
				3.493.000					
1.º	1.º	Material de la Direccion general del Tesoro público.....	20.000						
	2.º	Idem de la Tesoreria Central.....	6.000						
	3.º	Idem de la Intervencion general de la Administracion del Estado.....	15.000						
	4.º	Idem de la Contaduria Central.....	6.000						
	5.º	Idem de las dependencias de la Direccion de la Deuda.....	40.000						
	6.º	Idem de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero.....	46.800						
	7.º	Idem de la Junta de Pensiones civiles.....	7.500						
6.º	8.º	Idem de la Direccion general de Contribuciones.....	12.000						
	9.º	Idem de la de Aduanas.....	24.000						
	10	Idem de la de Rentas estancadas.....	12.000						
	11	Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado.....	12.000						
	12	Idem de la de Impuestos.....	12.000						
	13	Idem de la de la Caja de Depósitos.....	22.000						
	14	Idem de la Ordenacion de Pagos del Ministerio de Estado.....	5.400						
	15	Idem de la de Gracia y Justicia.....	6.000						
	16	Idem de la de Gobernacion.....	40.000						
	17	Idem de la de Fomento.....	12.000						
				268.700					
7.º	Único.	Personal de la Asesoría general y provincial de Hacienda.....	"	305.250					
8.º	"	Material de id. y gastos de administracion de justicia.....	"	13.300					
9.º	"	Gastos de visitas extraordinarias que acuerden el Ministro de Hacienda, las Direcciones generales y los Jefes de la Administracion económica.....	"	52.250					
				537.250					
<i>Gastos de la Administracion provincial.</i>									
	1.º	Personal de la Administracion económica provincial.....		5.083.750					
	2.º	Idem de las Administraciones de Aduanas y depósitos.....		4.687.230					
	3.º	Idem de la Administracion provincial de Rentas estancadas.....		803.999					
	4.º	Idem de las Depositarias de Hacienda pública.		30.400					
	5.º	Idem de las Administraciones y Fielatos de consumos.....		18.375					
	6.º	Idem del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no cooperadas.....		12.500					
	7.º	Idem de las Comisiones de Evaluacion de la riqueza.....		494.750					
				3.133.004					
	1.º	Material para las oficinas de la Administracion económica provincial.....		327.612					
	2.º	Idem de las Administraciones de Aduanas y depósitos.....		63.034					
	3.º	Idem de las Depositarias de Hacienda.....		13.219					
	4.º	Idem de las Administraciones y Fielatos de consumos.....		10.950					
	5.º	Idem del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no cooperadas.....		500					
	6.º	Idem de las Comisiones de Evaluacion de la riqueza.....		28.700					
42	Único.	Personal de la Fábrica Nacional del Sello.....	"	449.015					
43	"	Idem de las Fábricas de Tabacos.....	"	89.625					
44	"	Gastos de escritorio de las mismas.....	"	549.375					
45	"	Personal de la Fábrica de sal de Torre Vieja.....	"	24.000					
46	"	Gastos de escritorio, visitas y culto de id.....	"	22.500					
				4.625					
47	1.º	Personal administrativo de las Casas de Moneda.....		93.375					
	2.º	Idem facultativo de id.....		47.500					
				140.875					
48	Único.	Material de las oficinas de las Casas de Moneda.		7.380					
49	1.º	Personal de las minas de Almaden.....		170.813					
	2.º	Idem de la Intervencion del arriendo de las de Linares.....		23.250					
				496.063					
20	1.º	Material de las minas de Almaden.....		6.100					
	2.º	Idem de la Intervencion del arriendo de las de Linares.....		600					
				6.700					
21	Único.	Personal para la conservacion de las Fábricas de sal suprimidas.....		3.500					
22	Único.	Material de las Fábricas de sal suprimidas.....		410					
				9.624.072					
<i>Gastos generales, comunes á la Administracion central y provincial.</i>									
23	1.º	Gastos generales de todos los servicios de la Deuda pública.....		412.630					
	2.º	Idem extraordinarios de la renovacion de los títulos de toda la renta perpétua interior y exterior de la emision de 1867.....		300.000					
				412.630					
24	1.º	Gastos de movimiento de fondos por giros y remesas.....		550.000					
	2.º	Diferencias de cambios en el pago de intereses de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero.....		1.450.000					
				2.000.000					
25	1.º	Gastos del arreglo de Archivos y demás extraordinarios que acuerde la Intervencion general de la Administracion del Estado.....		50.000					
	2.º	Idem de la impresion y encuadernacion de cuentas, presupuestos, libros y documentos para la contabilidad.....		108.550					
	3.º	Idem de los documentos de contabilidad que remita la Direccion del Tesoro á las oficinas provinciales.....		10.000					
	4.º	Idem de impresion y encuadernacion de documentos de contribuciones.....		5.000					
	5.º	Idem de contabilidad y administracion de los impuestos.....		5.000					
	6.º	Idem de los que disponga la Direccion de Rentas.....		5.000					
				183.650					
26	Único.	Gastos de la impresion y encuadernacion de la estadística mercantil y tabla de colores.....		17.000					
	1.º	Alquileres, obras y reparos de los almacenes en las capitales y Administraciones subalternas de Rentas estancadas.....		200.000					
	2.º	Idem de las Fábricas de tabacos.....		50.000					
	3.º	Idem de la Fábrica de sal de Torre Vieja.....		40.000					
	4.º	Idem de las Administraciones y almacenes de Aduanas y depósitos y obras para habilitar la Aduana del Campo de Gibraltar.....		465.000					
	5.º	Idem de todas las demás dependencias de Hacienda, y compra y composicion de mobiliario.....		334.500					
	6.º	Idem de los edificios de propiedad particular ocupados por las Comisiones de Evaluacion de la riqueza y compra y composicion de mobiliario.....		3.000					
	7.º	Idem de las Administraciones y Fielatos de consumos.....		6.000					
				1.413.500					
28	1.º	Gastos eventuales de las Administraciones de Aduanas.....		433.000					
	2.º	Idem que produzca en el extranjero la compulsa de partidas sacramentales de individuos de Clases pasivas.....		2.500					
	3.º	Idem que produzca el pago en París y en Londres de los haberes á los individuos de las antiguas legiones extranjeras.....		3.000					
	4.º	Idem eventuales en general.....		54.000					
				492.500					
<i>Ejercicios cerrados.</i>									
29	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.		75.405					
30	"	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria.)		"					
				75.405					

RESÚMEN.

Gastos de la Administracion central.....	5.370.730
Idem de la Administracion provincial.....	9.624.072
Idem generales, comunes á la Administracion central y provincial.....	3.911.300
Ejercicios cerrados.....	75.405
	<u>18.981.527</u>

DISPOSICIONES.

1.ª Se considerarán ampliados los créditos que figuran en el art. 5.º del capítulo 10, en el 4.º del capítulo 11, y en el 7.º del capítulo 27, en la cantidad necesaria, si por cuenta de la Hacienda fuese preciso administrar el impuesto de consumos en algunas otras capitales de provincia que la que comprende este presupuesto.

2.ª Igualmente se considerará ampliado hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio el crédito del capítulo 24 para pago de diferencias de cambios y quebrantos en el extranjero.

3.ª Se amplía el crédito consignado en el art. 5.º del capítulo 5.º para personal de la Direccion general de la Deuda y el del art. 1.º, cap. 10 para pago de Auxiliares con destino á los trabajos de liquidacion de las Corporaciones civiles, en la cantidad necesaria para verificar en el plazo más breve posible la liquidacion general de las cantidades que en inscripciones intrasferibles deben entregarse á los Ayuntamientos por el 8 por 100 de sus bienes de Propios vendidos.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.				
<i>Material de fabricacion, explotacion, transportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.</i>				
1.º	Unico.	Personal de inspeccion del impuesto de minas.....	6.000	
2.º		Material de idem.....	5.292	
3.º		Gastos de Administracion de escritorio y premios del Boletín oficial de Hacienda.....	40.125	
4.º	1.º	Gastos de elaboracion de papel sellado y sellos de todas clases.....	194.000	
		2.º	Compra de primeras materias.....	800.000
		3.º	Adquisicion, renovacion y entretenimiento de máquinas y prensas.....	40.000
				1.034.000
3.º	1.º	Portes de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos.....	70.000	
		2.º	Premios de expendicion de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos.....	800.000
				870.000
6.º	1.º	Compra de tabacos en rama para todas las labores.....	9.163.400	
		2.º	Coste, flete y seguro de tabacos de Filipinas..	7.089.000
		3.º	Portes y fletes hasta las Fábricas y entre las mismas.....	308.740
		4.º	Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores.....	9.725.746
		5.º	Portes y fletes desde las Fábricas al punto de expendicion.....	1.540.000
		6.º	Premios de expendicion.....	6.506.583
		7.º	Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba.....	650.000
		8.º	Elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular....	5.000
				34.988.469
7.º	1.º	Gastos de fabricacion de cédulas personales...	70.000	
		2.º	Premios de expendicion.....	400.000
				470.000
8.º	1.º	Gastos de fabricacion de sales.....	200.000	
		2.º	Idem de repeso, inutilizacion y otros.....	4.000
				204.000
9.º	1.º	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías.....	1.293.520	
		2.º	Gastos diversos de Loterías.....	123.750
				1.417.270
10	Unico.	Idem de administracion del giro mútuo del Tesoro.....		425.500
11	1.º	Gastos de las Casas de Moneda.....	27.800	
		2.º	Idem de acuñacion de oro y plata.....	1.000.000
				1.027.800
12	1.º	Idem de explotacion de las minas de Almaden y Almadenejos.....	1.553.170	
		2.º	Idem de la intervencion del arriendo de las de Linares.....	300
				1.553.470
13	1.º	Idem de Administracion de los bienes del Estado á cargo del Ministerio y de la Direccion de Propiedades.....	75.580	
		2.º	Idem de los del Clero.....	103.100
		3.º	Idem de los del Secuestros.....	1.800
		4.º	Idem de los del Patrimonio que fué de la Corona.....	38.738
				219.218
				<u>42.231.144</u>
Resguardos.				
14	1.º	Personal del Cuerpo de Carabineros.....	13.924.536	
		2.º	Idem del Resguardo de puertos.....	473.590
				14.398.126
15	1.º	Material del Cuerpo de Carabineros.....	344.924	
		2.º	Idem del Resguardo de puertos.....	38.970
				383.894
16	Unico.	Personal del Resguardo especial de sales.....		32.000
17		Idem del de Rentas Estancadas.....		41.250
18		Idem del de consumos.....		60.536
19		Idem del de azúcares en las provincias no concertadas.....		43.250
20		Material del Resguardo especial de Rentas estancadas.....		682
21		Idem del de consumos.....		4.613
22		Idem del de azúcares en las provincias no concertadas.....		2.500
				<u>14.966.851</u>
OBLIGACIONES TRANSITORIAS.				
<i>Estadística de la riqueza territorial.</i>				
23	Unico.	Personal de la Seccion central de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas....		54.500
24		Material de id.....		3.000
25		Personal de las Comisiones provinciales de Es-		

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
26		estadística.....		607.125
27		Material de id.....		23.500
		Alquileres de edificios, compra y composicion de mobiliario para id.....		15.000
				<u>703.125</u>
Minoracion de ingresos.				
28	Unico.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.		685.204
29		Ganancias de Loterías.....		42.500.000
30	1.º	Premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos.....	42.500	
		2.º	Idem á aprehensores de tabacos.....	125.000
		3.º	Idem á denunciadores de efectos timbrados y partícipes de multas.....	50.000
				187.500
31	Unico.	Indemnizacion de derechos de Aduanas por material de obras públicas..... (Memoria.)		
32	1.º	Gastos de premio de cobranza y otros de la contribucion territorial.....	5.375.820	
		2.º	Idem de la contribucion industrial.....	1.958.490
				7.334.310
33	Unico.	Primas de construccion de buques y exportacion de azúcar refinada.....		50.000
				<u>50.937.014</u>
Ejercicios cerrados.				
34	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.		586.948
35		Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria.)		
				<u>586.948</u>

RESÚMEN.

Material de fabricacion, explotacion, transportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.....	42.231.144
Resguardos.....	14.966.851
Obligaciones transitorias.....	703.125
Minoracion de ingresos.....	50.937.014
Ejercicios cerrados.....	586.948
	<u>109.445.082</u>

DISPOSICIONES.

1.ª Se considerarán ampliados los créditos que figuran en los capítulos 5.º, 6.º, 7.º, 9.º y 29 para premios de expendicion del papel sellado y demás efectos estancados, comisiones é indemnizaciones á los Administradores de loterías y ganancias de jugadores, hasta el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio si los ingresos que se realicen por las rentas respectivas exceden de los calculados en el estado letra B.

2.ª Igualmente se considerarán ampliados los créditos comprendidos en el cap. 13 para gastos de administracion de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona, y los del cap. 30 para premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos y efectos timbrados, aprehensores de tabacos y partícipes de multas hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto.

3.ª Asimismo se considerarán ampliados los créditos que se señalan en los capítulos 18 y 21 para personal y material del Resguardo de consumos en el caso de que la Hacienda tenga que administrar el impuesto en otras capitales de provincia.

4.ª El crédito que se señala en el cap. 12, art. 4.º para gastos de explotacion de las minas de Almaden, se considerará también ampliado en la cantidad necesaria para todos los que exija el aumento de produccion ordinaria y para los que se ocasionen en la instalacion de máquinas de extraccion y desagüe, siempre que no exceda del remanente que exista del crédito de 1.250.000 pesetas concedido por la disposicion 5.ª de las comprendidas al final de la seccion 8.ª del presupuesto de gastos aprobado por las Cortes Constituyentes para 1870-71, de las contenidas en el Real decreto de 7 de Agosto de 1871, y de la consignada en la disposicion 6.ª del presupuesto de 1872-73, cuyo crédito estará compensado con los mayores rendimientos que se obtengan de las citadas minas.

5.ª Se amplía el crédito autorizado en el cap. 11 con destino á la fabricacion de moneda en la cantidad que represente el quebranto por los gastos de recogida y refundicion de la antigua moneda de cobre y bronce los cuales se imputarán á un artículo especial que será el 3.º de dicho capítulo.

RESÚMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Obligaciones generales del Estado.....	9.250.000	
Seccion 1.ª—Casa Real.....	1.549.535	
Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	289.486.128	
Idem 3.ª—Demora pública.....	2.712.928	
Idem 4.ª—Cargas de justicia.....	42.340.041	
Idem 5.ª—Clases pasivas.....		345.338.632
Obligaciones de los Departamentos ministeriales...		
Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	4.079.209	
Idem 2.ª—Ministerio de Estado.....	3.157.113	
Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia.....	32.273.651	
Idem 4.ª—Idem de la Guerra.....	122.943.227	
Idem 5.ª—Idem de Marina.....	30.938.632	
Idem 6.ª—Idem de la Gobernacion.....	43.676.399	
Idem 7.ª—Idem de Fomento.....	8.755.468	
Idem 8.ª—Idem de Hacienda.....	18.981.527	
Idem 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	109.445.082	
		<u>461.252.308</u>
TOTAL GENERAL.....		806.590.940

Madrid 8 de Junio de 1879.—El Ministro de Hacienda, EL MARQUÉS DE OROVIC.

ESTADO LETRA B.

Presupuesto ordinario de ingresos para el año económico 1879-80.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Pesetas.
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.....	165.000.000
Idem industrial y de comercio.....	37.400.000
Impuestos de derechos reales y trasmision de bienes.....	22.000.000
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto bruto.	1.700.000
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	600.000
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	360.000
Derechos obvenacionales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	1.400.000
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento.....	2.500
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	800.000
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	1.100.500
Establecimientos penales, Imprenta Nacional, Beneficencia y demás ingresos de Gobernacion.....	1.000.000
Portazgos, pontazgos y barcajes.....	3.000.000
Subvenciones de las provincias y pueblos para la construccion de carreteras...	4.386.000
Recursos eventuales.....	500.000

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Pesetas.
Alcances de varias clases y ramos	80.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion.....	20.000
Atrasos hasta fin de 1849.....	100.000
	240.449.000

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.	
Impuesto de cédulas personales.....	10.000.000
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	28.000.000
Donativo del Clero y monjas.....	7.500.000
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	2.200.000
Idem sobre las cargas de justicia (25 ó 15 por 100).....	400.000
Idem sobre los intereses de los valores de la Caja de Depósitos y de los billetes hipotecarios del Banco de España (10 por 100).....	550.000
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	275.000
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	10.000.000
Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.....	2.000.000
Idem de consumos.....	74.300.000
Idem sobre la sal.....	12.750.000
Recursos eventuales.....	400.000
Alcances de dichos impuestos.....	5.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion.....	2.000
Atrasos hasta fin de 1849.....	5.000
Diez por ciento de administracion de partícipes.....	86.500
	148.173.800

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.	
Derechos de importacion.....	81.000.000
Idem de exportacion.....	670.000
Impuesto de carga.....	2.500.000
Idem de descarga.....	3.000.000
Idem de viajeros.....	200.000
Derechos menores.....	500.000
Idem de cuarentena y lazareto.....	200.000
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	400.000
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	30.000
Idem sobre los géneros coloniales.....	14.000.000
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	11.500.000
	114.000.000
Recursos eventuales.....	50.000
Alcances.....	5.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion.....	2.000
Atrasos hasta fin de 1849 del ramo de Aduanas.....	5.000
	114.062.000

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.	
Papel sellado, sellos y timbre.....	28.529.327
Varios productos.....	32.000
Sello extraordinario de guerra.....	9.520.000
Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado.....	5.080.000
Licencias de uso de armas, caza y pesca.....	1.400.000
	44.261.327
Venta de tabacos.....	110.880.050
Derechos de regalía.....	1.300.000
Productos de la exportacion.....	500.000
Varios productos de fabricacion.....	180.000
Comisos.—Parte de la Hacienda.....	20.000
	112.880.050
Venta de sal á precio de comercio.....	740.000
Idem de id. para extraer del Reino.....	750.000
Impuesto sobre la fabricacion.....	1.500.000
	3.000.000
Loterías.....	57.000.000
Rifas.....	500.000
	57.500.000
Recursos eventuales de Rentas estancadas.....	100.000
Alcances.....	40.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion.....	5.000
	217.786.377

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.	
Minas de Almaden.....	7.200.000
Idem de Linares.—Producto del arriendo.....	500.000
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.....	410.000
Renta de los bienes del Estado en general.....	35.000
Idem de las fincas al servicio de la Administracion.....	410.700
Producto de canales y navegacion fluvial.....	133.390
Idem de montes y plantíos.....	100.000
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	100.000
	789.090
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	590.000
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	2.670.000
Productos en Administracion de las fincas de secuestros.....	25.000
Veinte por ciento de la renta de Propios.....	130.000
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	72.082
Asignaciones de las empresas de ferro-carriles para gastos de inspeccion.....	822.375
Idem por reintegros de los gastos de depósitos de Aduanas.....	50.070
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.....	721.000
Subvencion que debe satisfacer la provincia de Málaga en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	378.568
	2.174.095
Recursos eventuales.....	5.000
Alcances de los ramos de propiedades.....	5.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion.....	4.000
Atrasos hasta fin de 1849.....	2.000
	13.964.185

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.	
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	10.000.000
Reintegros de la Caja de Depósitos por saldo de sus cuentas con el Tesoro.....	12.000.000
Giro mútuo del Tesoro.....	700.000
Casas de Moneda.....	6.000.000
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos.....	200.000
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete.....	5.000.000
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	3.000.000
Redencion del servicio militar en la parte destinada á mejorar y adquirir material de guerra y á obras de fortificacion y defensa.....	7.013.326
Recursos eventuales.....	100.000
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	16.000
	46.000

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Pesetas.
Alcances por ramos del Tesoro.....	10.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion.....	2.000
Atrasos hasta fin de 1849.....	2.000
	44.043.326

RESÚMEN.

Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	240.449.000
Idem id. id. de Impuestos.....	148.173.800
Idem id. id. de Aduanas.....	114.062.000
Idem id. id. de Rentas Estancadas.....	217.786.377
Idem id. id. de Propiedades y Derechos del Estado.....	13.964.185
Idem id. id. del Tesoro público.....	44.043.326
	778.478.388

Madrid 8 de Junio de 1879.—El Ministro de Hacienda, EL MARQUÉS DE OROVIO.

ESTADO LETRA C.

Presupuesto especial de ingresos de ventas de bienes desamortizados, y de los gastos afectos al producto de las mismas para el año económico 1879-80.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	PESETAS.
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1835.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	56.835
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1879 y primero de 1880 y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	287.867
Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluidas las procedentes de bienes del Patrimonio que fué de la Corona.....	11.000.000
Idem id. id. por id. id. hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen en bonos del Tesoro.....	12.000.000
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1879..... (Memoria). Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	1.500.000
Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina..... (Memoria). Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	40.700
Negociacion de pagarés de compradores de bienes desamortizados con destino á la amortizacion de Deuda consolidada.....	9.000.000
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876..... (Memoria).	32.885.402

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
1.º	1.º	Premios de ventas.....	200.000	240.000
	2.º	Idem de investigacion.....	40.000	
2.º	Unico.	Gastos generales de ventas, publicaciones de Boletines oficiales, derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas.....		37.000
3.º	"	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion de ventas y redenciones, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicacion de pagos que se verifiquen durante el año económico del presupuesto..... (Memoria).		"
4.º	"	Comisiones á los Bancos de España, de Castilla é Hipotecario sobre el importe de obligaciones de compradores de bienes vendidos por el Estado.....		322.750
5.º	"	Suplementos al Banco de España en el caso de ser insuficiente el importe de los pagarés que realice para satisfacer los intereses y amortizacion de los billetes hipotecarios de la segunda serie..... (Memoria).		"
6.º	"	Amortizacion de bonos del Tesoro de los admitidos en pago de bienes desamortizados.....		12.000.000
7.º	1.º	Amortizacion de Deuda consolidada al 3 por 100 con el producto de las ventas de bienes del Estado en general realizadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876..... (Memoria).		9.000.000
	2.º	Idem de id. id. por medio de subastas mensuales.....	9.000.000	
8.º	Unico.	Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para el servicio del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876..... (Memoria).		"
9.º	"	Gastos de la adquisicion por el Estado del dominio útil de la Isla Cabrera.. (Memoria).		"
10	"	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de credito legislativo.....		46.413
11	"	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria).		21.646.162

COMPARACION.

Ingresos.....	33.885.402
Gastos.....	21.646.162
Exceso de ingresos.—Remanente.....	12.239.234

DISPOSICION.

Se consideran ampliados los créditos que se señalan para «Premios de ventas, de investigacion, Boletines de las mismas y derechos de peritos tasadores» hasta una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si el impulso que se diera á la desamortizacion hiciese insuficientes los que se fijan.

Madrid 8 de Junio de 1879.—El Ministro de Hacienda, EL MARQUÉS DE OROVIO.

REAL ÓRDEN.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 46 y 47 de la ley de 25 de Junio de 1870, tengo la honra de remitir á V. EE., de orden de S. M., para conocimiento del Congreso, los adjuntos balances, correspondientes al presupuesto general del Estado de 1877-78.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1879.

EL MARQUÉS DE OROVIO.

Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

BALANCE PROVISIONAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE 1877-78.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

BALANCE provisional correspondiente al ejercicio 1877-78, formado en cumplimiento de los artículos 46 y 47 de la ley de 25 de Junio de 1870.

CONCEPTOS GENERALES.	INGRESOS.							
	CREDITOS presupuestos.	RECAUDACION OBTENIDA.		TOTAL.	CREDITOS pendientes de cobro que pasan al concepto de resultados de los presupuestos sucesivos.	TOTAL de los valores liquidados del presupuesto.	DIFERENCIAS.	
		En el período natural.	En el semestre de ampliacion.				Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de los valores liquidados.
Contribuciones directas.....	289.721.328	238.503.304'24	22.099.995'63	260.603.499'87	20.067.669'80	280.671.169'67	9.030.158'33	"
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	204.394.521'86	163.595.849'91	8.473.908'53	174.069.758'44	7.168.693'16	181.238.453'60	23.356.068'26	"
Fondo del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	220.311.900	210.363.373'98	2.860.839'85	213.426.213'83	129.391'48	213.555.605'31	6.756.354'69	"
Propiedades y derechos del Estado.—Rentas.....	43.290.497	4.792.003'97	7.299.292'21	42.091.296'18	34.247'01	42.125.543'19	1.164.953'81	"
Ingresos procedentes de Ultramar.....	5.000.000	1.522.120'80	4.157.120'42	5.679.541'22	"	5.679.541'22	"	679.541'22
Indemnizaciones de guerra.....	2.000.000	2.728.605'38	122.071'15	2.856.676'53	"	2.856.676'53	"	256.676'53
<i>Recursos extraordinarios del Tesoro.</i>								
Producto de la emision de titulos del 3 por 100 interior.....	2.190.166'51							
Idem de la Id. de lotos del Tesoro, 2.ª serie.....	1.832.000							
Idem de la negociacion de obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	139.042.136'33							
Reduccion del servicio militar.....	25.598'50							
	469.062.552'84	433.288.262'70	35.774.290'14	469.062.552'84	"	469.062.552'84	"	"
Resultas de ejercicios cerrados.....	904.580.859'70	776.996.020'98	80.793.317'93	837.789.533'91	27.400.003'45	865.189.542'36	40.327.535'09	936.217'75
	56.509.633'24	56.509.633'24	"	56.509.633'24	"	56.509.633'24	"	"
Presupuesto extraordinario para carreteras.....	961.090.492'94	813.505.654'22	80.793.317'93	894.299.172'15	27.400.003'45	921.699.175'60	40.527.535'09	936.217'75
	17.500.000	544.785'16	117.989'91	662.775'07	1.166'58	663.941'65	16.836.058'33	"
	978.590.492'94	814.050.439'38	80.911.307'84	894.961.947'22	27.401.170'03	922.363.117'25	57.163.593'44	936.217'75
<i>Diferencia líquida por exceso de los créditos presupuestos.....</i>							56.227.375'69	
PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.								
Productos de ventas de bienes desamortizados.....	36.538.427'91	18.188.239'70	2.257.164'76	20.445.404'46	2.436.278'37	22.881.682'83	13.656.745'08	"
Resultas de ejercicios cerrados.....	3.119.526'59	3.119.526'59	"	3.119.526'59	"	3.119.526'59	"	"
	39.657.954'50	21.307.766'29	2.257.164'76	23.564.931'05	2.436.278'37	26.001.209'42	13.656.745'08	"
PAGOS.								
CONCEPTOS.	CREDITOS presupuestos.	PAGOS REALIZADOS		TOTAL.	DÉBITOS al terminar el ejercicio.	TOTAL de las obligaciones liquidadas.	DIFERENCIAS	
		En el período natural.	En el semestre de ampliacion.				Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
<i>Obligaciones generales del Estado.</i>								
Deuda Real.....	9.500.000	8.708.333'15	791.666'65	9.499.999'80	"	9.499.999'80	0'20	"
Deuda de los Colegisladores.....	1.549.535	1.459.550'74	89.984'16	1.549.534'90	"	1.549.534'90	0'40	"
Deuda pública.....	252.276.443'75	168.283.040'12	73.491.661'24	241.774.701'36	8.839.025	250.613.726'36	1.662.717'39	"
Cargos de justicia.....	6.241.949'41	5.594.696'19	606.443'22	6.201.141'41	40.808	6.241.949'41	"	"
Cuentas pasivas.....	45.048.809'69	38.374.363'76	6.240.460'93	44.614.824'69	433.985	45.048.809'69	"	"
<i>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</i>								
Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.081.709	985.478'47	86.662'85	1.072.141'32	"	1.072.141'32	9.567'68	"
Ministerio de Estado.....	3.293.618	1.231.140'28	1.983.562'74	3.214.703'02	"	3.214.703'02	78.914'98	"
Idem de Gracia y Justicia { Obligaciones civiles.....	9.492.401	9.043.481'37	243.291'94	9.286.773'31	49.406	9.336.179'31	156.221'69	"
Idem de la Guerra.....	42.236.906	33.865.075'76	7.667.906'46	41.472.983'22	132.681	41.605.664'22	1.631.241'78	"
Idem de Marina.....	135.335.232'31	118.040.332'82	17.598.777'94	135.459.110'76	737.932	136.177.042'76	641.810'45	"
Idem de la Gobernacion.....	30.762.801'17	25.519.826'00	3.461.143'23	28.680.999'93	2.081.801'24	30.762.801'17	"	"
Idem de lo.— Obligaciones de la guardia civil liquidadas y liquidadas por las Intendencias militares.....	25.677.685'69	22.018.658'89	3.292.384'71	25.311.043'60	428.050	25.739.093'60	61.409'91	"
Idem de Fomento.. { Presupuesto ordinario.....	48.005.624'87	15.456.195'69	892.236'85	16.328.372'54	"	16.328.372'54	1.677.252'33	"
Idem de Hacienda..... { Idem extraordinario para carreteras.....	48.993.818'24	36.575.045'68	5.703.057'76	42.278.103'44	441.010	42.689.113'44	6.304.704'80	"
	17.250.000	13.627.287'36	3.003.929'46	16.031.216'82	"	16.031.216'82	1.218.783'18	"
	133.255.280	104.136.854'69	17.087.530'36	121.224.185'15	1.613'720	122.837.905'05	10.418.374'95	"
Resultas de ejercicios cerrados.....	781.202.812'13	602.299.332'37	141.680.502'60	743.979.835'17	14.768.418'24	758.748.253'41	23.157.779'08	703.220'36
	73.513.484'94	73.513.484'94	"	73.513.484'94	"	73.513.484'94	"	"
	854.716.297'07	675.812.817'31	141.680.502'60	817.493.320'11	14.768.418'24	832.261.738'35	23.157.779'08	703.220'36
<i>Diferencia líquida por exceso de los créditos presupuestos.....</i>							22.454.558'72	
PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.								
Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.....	33.943.237	20.022.140'94	1.011.326'74	21.033.467'68	3.241.822'50	24.275.290'18	9.668.046'82	"
Resultas de ejercicios cerrados.....	835.282'15	835.282'15	"	835.282'15	"	835.282'15	"	"
	34.778.619'15	20.857.423'09	1.011.326'74	21.868.749'83	3.241.822'50	25.110.572'33	9.668.046'82	"

RESULTADOS.

	PRESUPUESTO GENERAL.	PRESUPUESTO ESPECIAL de ventas.
1.º—Previsiones de la ley	978.590.492'94	39.657.954'50
Recursos presupuestos.....	884.716.297'07	34.778.619'45
Gastos ídem.....		
Exceso de los recursos presupuestos.....	123.874.195'87	4.879.335'35
2.º—Liquidaciones realizadas	922.363.117'25	26.001.209'42
Valores liquidados.....	832.261.738'35	25.110.572'33
Obligaciones reconocidas.....		
Exceso de los valores liquidados.....	90.101.878'90	890.637'09
3.º—Ingresos y pagos	894.961.947'22	23.564.931'05
Recaudacion obtenida.....	817.493.320'41	21.868.749'83
Pagos ejecutados.....		
Exceso de la recaudacion obtenida.....	77.468.627'41	1.696.181'22

OBSERVACIONES.

- Aun cuando el precepto legal, en cuyo cumplimiento se forma este balance, determina que se refiera el mismo únicamente á las operaciones realizadas durante el período natural del presupuesto, como quiera que la reunion de las Córtes actuales ha sido en época que permite ya conocer los resultados por fin del ejercicio, se ha juzgado conveniente aumentar las operaciones del semestre de ampliacion para precisar cuanto es posible las que podrá ofrecer la liquidacion definitiva.
- No comprendiendo el presupuesto de ingresos cantidad alguna por los conceptos que se determinan bajo el general de *Recursos extraordinarios del Tesoro*, se ha fijado en la columna de crédito; una cifra igual al importe de la recaudacion obtenida, entre la que figura el producto de la negociacion de Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, cuya emision autorizó la ley de 11 de Julio de 1877.
- Asimismo se han fijado en la parte correspondiente á los gastos: 1.º el importe de los créditos primitivos; 2.º los aumentos que son consecuencia de las disposiciones contenidas en el estado letra A; 3.º los producidos por la concesion de suplementos de crédito y créditos extraordinarios; 4.º el que ocasionó la conversion de las cargas de justicia, en virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por el art. 1.º adicional de la ley de 21 de Julio de 1876; y 5.º el importe de las cantidades recaudadas por venta de bienes del Estado, hechas con posterioridad á 30 de Junio de 1876, que constituyen un aumento al presupuesto de Deuda pública, y el de las sumas que se obtuvieron por recursos para la repoblacion de montes, que asimismo deben acumularse á los créditos del Ministerio de Fomento, todo en virtud de lo que determinaron las leyes de 21 de Julio de 1876 y 11 de Julio de 1877.
- Queda sujeto este balance á las rectificaciones que puede producir el exámen de las cuentas y datos en que se funda.
Madrid 2 de Junio de 1879.—El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.—V.º B.º—El Interventor general, R. Villaverde.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

BALANCE provisional correspondiente al año económico 1877-78 de las cuentas de valores á cobrar y pagarés de bienes desamortizados por ventas anteriores y posteriores á la ley de 1.º de Mayo de 1855, y estado de la cartera del Tesoro por los expresados valores; que se forma en cumplimiento de lo mandado por los artículos 46 y 47 de la ley de 25 de Junio de 1870.

DEBE.

LA ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PÚBLICA.—SU CUENTA CON EL ESTADO.

HABER.

VALORES A COBRAR PROCEDENTES DE LOS BIENES VENDIDOS ANTES DE LA LEY DE 1.º DE MAYO DE 1855.

OBLIGACIONES Á PAGAR EN PAPEL DE LA DEUDA PÚBLICA.		OBLIGACIONES Á METÁLICO.	
Por obligaciones pendientes de cobro en 30 de Junio de 1877.....	44.249.860'77	Por obligaciones vencidas en 1877-78 que pasaron al cargo de la cuenta de Rentas públicas.....	17.443'43
Por las otorgadas durante el año económico de 1877-78.....	46.123'48	Bajas por rectificaciones y otras causas.....	1.753'39
Aumentos por rectificaciones y otras causas.....	64.036'76	Saldo: obligaciones pendientes de cobro en 30 de Junio de 1878.....	46.176'85
	14.330.021'01		65.373'67
OBLIGACIONES Á PAGAR EN PAPEL DE LA DEUDA PÚBLICA.		OBLIGACIONES Á METÁLICO.	
Por obligaciones pendientes de cobro en 30 de Junio de 1877.....	54.355'46	Por obligaciones pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1877.....	54.355'46
Por las otorgadas durante el año económico de 1877-78.....	41.018'21	Por las otorgadas durante el año económico de 1877-78.....	41.018'21
Aumentos por rectificaciones y otras causas.....	44.330.021'01	Aumentos por rectificaciones y otras causas.....	44.330.021'01
	140.703'67		140.703'67
PAGARÉS DE BIENES DESAMORTIZADOS POR LA LEY DE 1.º DE MAYO DE 1855.		PAGARÉS DE BIENES DESAMORTIZADOS POR LA LEY DE 1.º DE MAYO DE 1855.	
Por pagarés pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1877.....	337.368.661'62	Por pagarés á realizar pasados al cargo de la cuenta de Rentas públicas á saber:	
Por los otorgados durante el año económico de 1877-78.....	47.331.299'69	Por ídem id. de plazos no vencidos anticipados por los com- pradores.....	8.350.941'97
Por ídem por trasferencia de dominio, rectificaciones de cuentas y otras causas.....	3.047.022'62	Por ídem id. de plazos vencidos.....	45.744.433'69
	387.746.983'93	Por los anulados por haberlo sido las rentas de que proceden ó por quiebras, reducidos sus valores por indemnizaciones acordadas y rectificaciones de cuentas.....	4.650.265'42
		Saldo: pagarés pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1878.....	299.001.342'85
			357.746.983'93

Los valores que constituyen los respectivos saldos habrán de vencer en los años económicos que se expresan en la siguiente

DEMOSTRACION DE VENCIMIENTOS.

AÑOS ECONÓMICOS.	OBLIGACIONES DE VENTAS ANTERIORES Á LA LEY DE 1.º DE MAYO DE 1855.		PAGARES DE BIENES DESAMORTIZADOS CON ARREGLO Á DICHA LEY Y POSTERIORES.	
	A papel. — Pesetas.	A metálico. — Pesetas.	De ventas hechas hasta 1.º de Julio de 1876.	De ventas verificadas desde 1.º de Julio de 1876.
Plazos vencidos.....	43.991.162'45			
1878-79.....		6.856'81	41.179.976'86	1.403.364'79
1879-80.....		6.856'82	40.740.546'90	1.404.403'39
1880-81.....		6.856'81	37.823.989'21	1.382.440'78
1881-82.....		6.615'78	34.435.839'94	1.360.379'83
1882-83.....		6.615'78	30.746.038'77	1.334.592'52
1883-84.....		5.714'89	19.512.705'93	1.280.463'02
1884-85.....		2.863'86	16.771.076'60	1.218.666'24
1885-86.....		1.996'40	13.530.130'41	1.114.206'44
1886-87.....		600	10.552.439'60	1.005.073'63
1887-88.....		600	7.659.795'17	258.185'95
1888-89.....		600	4.290.466'09	258.052'46
1889-90.....			3.111.079'94	246.589'32
1890-91.....			2.298.251	246.589'32
1891-92.....			1.637.431'06	209.314'73
1892-93.....			1.227.542'07	161.832'06
1893-94.....			929.788'74	162.219'07
1894-95.....			593.936'57	161.794'84
1895-96.....			238.772'56	161.599'51
1896-97.....			121.201'91	113.132'27
Pagarés á clasificar por efecto de reparos.....			18.247.193'95	
	43.991.162'45	46.176'85	285.518.242'98	13.483.099'87

299.001.342'85

En los 299.001.342'85 no están comprendidos 5.820.671'60 á que ascienden los procedentes de bienes de Corporaciones civiles de las ventas hechas con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876, en razon á estar destinados sus productos á invertirse en papel de la Deuda por la Junta nombrada al efecto; y de los expresados valores sólo existian en Caja 179.523.164'14, segun el siguiente estado:

EL TESORO PÚBLICO.—SU CUENTA CON LA HACIENDA POR VALORES DE LA DESAMORTIZACION.

PESETAS.		PESETAS.	
Cargo al Tesoro, segun el precedente balance de la Administracion:		Abono al Tesoro:	
Por obligaciones de ventas anteriores á la ley de 1.º de Mayo de 1855:		Por las obligaciones á papel de la Deuda cargadas al Tesoro, y que están representadas por consignaciones hechas en la Direccion del ramo, de créditos presumibles de participes legos en diezmos.....	13.315.781'30
A papel de la Deuda pública.....	43.991.162'45	Por los valores entregados al Banco de España con destino á la amortizacion y pago de intereses de los billetes hipotecarios y como de garantía de bonos y pagarés del Tesoro.....	43.686.047'37
A metálico.....	46.176'85	Por idem id. id. al Banco Hipotecario.....	14.390.962'38
Por pagarés de bienes desamortizados, segun dicha ley pendientes de vencimiento.....	299.001.342'85	Por idem id. id. al Banco de Castilla.....	42.434.514'44
Cargo al Tesoro, segun la cuenta de Rentas públicas:		Por idem id. id. á la casa Fould y Compañía de París.....	21.937.500
Por pagarés vencidos y no realizados.....	51.041.521'79	Saldo: existencias .	
Cargo al Tesoro: por pagarés descontados y procedentes de quiebras y ventas anuladas que se hallan pendientes de cancelacion.....	88.720.763'99	{ En las Administraciones económicas de las provincias y Tesorería Central... 142.373.164'14	479.523.164'14
		{ En las Comisiones de Hacienda de España en el extranjero..... 37.150.000	
	452.800.969'63		452.800.969'63

OBSERVACION. Las obligaciones de ventas anteriores á la ley de 1.º de Mayo de 1855 á pagar en papel de la Deuda pública correspondientes á plazos vencidos, se han figurado en este balance, por no constar estos valores en la cuenta de Rentas públicas, sino á medida que se va formalizando su realizacion; consistiendo la mayor parte de estos descubiertos en haberse hecho por los respectivos compradores consignaciones en créditos presumibles de participes legos en diezmos, con los cuales formalizan el pago de sus obligaciones tan luego como son liquidadas por las oficinas de la Deuda pública.

Queda sujeto este balance á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas y datos en que se funda.
Madrid 2 de Junio de 1879.—El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.—V.º B.º—El Interventor general, R. Villaverde.

BALANCE provisional correspondiente al año económico 1877-78 de la cuenta de bienes declarados en venta por la ley de 1.º de Mayo de 1855 por los pertenecientes al Estado, incluidos los procedentes del Clero, Patrimonio de la Corona, edificios, fortificaciones y terrenos de guerra, y las salinas y demás propiedades afectas al estanco; cuyo balance se forma en cumplimiento de lo mandado por los artículos 46 y 47 de la ley de 25 de Junio de 1870.

DEBE.

LA ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PÚBLICA.—SU CUENTA CON EL ESTADO.

HABER.

BIENES DEL ESTADO EN GENERAL.

Número de fincas y censos.	Su valor en Pesetas.	Número de fincas y censos.	Su valor en Pesetas.
Por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1877.....	40.729 43.234.638'34	Por fincas vendidas y censos redimidos en 1877-78, á saber:	
Por idem id. inventariadas en 1877-78.....	4.462 2.177.971'85	En metálico al contado.....	436.435'54
Por aumentos obtenidos en las subastas.....	" 809.996'01	En pagarés á plazos.....	1.723.565'98
Por idem por rectificaciones y otras causas.....	4 70.864'17	Por reduccion de valores en las subastas y en las redenciones..	" 44.046'04
		Por devoluciones de fincas, las arruinadas, censos caducados, rectificaciones y otras causas.....	4 39.884'06
		Saldo por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1878....	14.644 14.079'538'75
	45.195 46.293.470'37		45.195 46.293.470'37

EDIFICIOS, FORTIFICACIONES Y TERRENOS DE GUERRA.

Por fincas pendientes de enajenacion en 30 de Junio de 1877...	860 605.515'52	Por fincas vendidas en 1877-78, á saber:	
Por idem inventariadas y valoradas en 1877-78.....	41 53.097'70	En metálico al contado.....	20.522'73
Por aumentos obtenidos en las subastas.....	" 122.579'68	En pagarés á plazos.....	172.793'40
Por idem por rectificaciones y otras causas.....	" 12.967'30	Por reduccion en las subastas.....	" "
		Por devoluciones de fincas, las arruinadas, rectificaciones y otras causas.....	" 4.531'08
		Saldo por fincas y derechos existentes sin enajenar en 30 de Junio de 1878.....	845 596.313'19
	901 794.160'40		901 794.160'40

BIENES DEL CLERO.

Por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1877.....	228.228 121.293.797'84	Por fincas y censos vendidas y redimidos en 1877-78, á saber:	
Por idem id. inventariadas en 1877-78.....	3.764 2.240.135'93	En metálico al contado.....	1.499.009'48
Por aumentos obtenidos en las subastas.....	" 2.199.959'67	En pagarés á plazos.....	3.368.780'78
Por rectificaciones y otras causas.....	801 269.802'29	Por reduccion en las subastas y redenciones.....	" "
		Por fincas devueltas y arruinadas, censos caducados, rectificaciones y otras causas.....	248 167.900'13
	232.793 126.003.695'73	Saldo por fincas y censos existentes en fin de Junio de 1878....	222.696 120.513.111'72
			232.793 126.003.695'73

BIENES DEL PATRIMONIO DE LA CORONA.

Por fincas y censos existentes en fin de Junio de 1877.....	1.099 1.653.521'36	Por fincas vendidas y censos redimidos en 1877-78, á saber:	
Por idem id. inventariadas en 1877-78.....	94 5.514.602'44	En metálico al contado.....	1.069.546'74
Por aumentos obtenidos en las subastas.....	" 1.548.651'92	En pagarés á plazos.....	5.732.542'19
Por rectificaciones y otras causas.....	" 2.253'74	Por fincas devueltas y arruinadas, censos caducados, rectificaciones y otras causas.....	" "
		Saldo, fincas, censos y derechos existentes en 30 de Junio de 1878.	1.104 1.794.221'69
	1.193 8.719.032'66		1.193 8.719.032'66

SALINAS, FÁBRICAS Y DEMÁS PROPIEDADES AFECTAS AL ESTANCO.

Por fincas existentes en 30 de Junio de 1877.....	34 1.414.270'60	Por fincas vendidas en 1877-78, á saber:	
Por idem inventariadas en el año de 1877-78.....	1 8.550 "	En metálico al contado.....	1.030'40
Por aumentos obtenidos en las subastas.....	" 3.459 "	En pagarés á plazos.....	9.270'90
Por rectificaciones y otras causas.....	" "	Por fincas devueltas, rectificaciones y otras causas.....	" "
		Saldo, fincas existentes en 30 de Junio de 1878.....	34 1.414.270'60
	35 1.426.279'60		35 1.426.279'60

Queda sujeto este balance á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas y datos en que se funda.
Madrid 2 de Junio de 1879.—El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.—V.º B.º—El Interventor general, R. Villaverde.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Contabilidad.

Por el presente, y en cumplimiento de lo acordado por la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita, llama y emplaza a D. Calixto de Vargas, Interventor que fué de las minas de Riotinto en 1871, y a D. Ramon Mora y Crespo y D. Juan Garcia Crespo, Pagadores que igualmente fueron de las mismas en dicho año, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Dirección general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de gastos públicos de dicho establecimiento, correspondiente al semestre de ampliación de 1870-71; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Junio de 1879.—El Director general, Grotta.

Junta de la Deuda pública.

Para llevar á efecto lo preceptuado en el art. 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876 y 7.º de la instrucción de 10 de Noviembre siguiente, la Junta de la Deuda ha acordado que el día 28 del actual, á la una de la tarde, tenga lugar ante la misma el quinto sorteo correspondiente al primer semestre del corriente año para la amortización de títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior y exterior.

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 28 de Noviembre de 1877, en el expresado sorteo se comprenderán los títulos de la indicada clase de renta emitidos hasta el día 24 del presente mes inclusive, cuya numeración es la siguiente:

Deuda amortizable al 2 por 100 interior.

- 1.ª serie, números 1 al 51.827
- 2.ª " " " 1 al 48.060
- 3.ª " " " 1 al 25.728
- 4.ª " " " 1 al 77.289

Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.

- 1.ª serie, números 1 al 12.768
- 2.ª " " " 1 al 13.841
- 3.ª " " " 1 al 17.938
- 4.ª " " " 1 al 32.000

Las bases sobre las cuales se ha de llevar á efecto el sorteo según lo determinado en la referida Real orden, son las que á continuación se expresan:

1.ª El número de títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior emitidos hasta el 24 del actual se dividirá en seis grupos: el primero comprenderá los que se incluyeron en el sorteo de 30 de Junio de 1877; el segundo, los que lo fueron en el adicional de 30 de Setiembre siguiente; el tercero, los incluidos en el tercer grupo del 29 de Diciembre del mismo año; el cuarto, los del cuarto grupo del sorteo de 28 de Junio de 1878; el quinto, los del quinto grupo del 30 de Diciembre último; y el sexto los emitidos posteriormente hasta el expresado día 24 del corriente.

Los de la Deuda exterior se dividirán en cinco grupos, comprendiendo el primero los que se sortearon en 30 de Junio de 1877; el segundo, los del segundo grupo del 29 de Diciembre del mismo año; el tercero, los del tercer grupo del 28 de Junio de 1878; el cuarto, los del cuarto grupo del 30 de Diciembre próximo pasado; y el quinto, los emitidos posteriormente hasta el referido día 24 del presente mes, en la forma siguiente:

Deuda amortizable al 2 por 100 interior.

- Primer grupo.
- 1.ª serie, números 1 al 4.400
 - 2.ª " " " 1 al 4.700
 - 3.ª " " " 1 al 4.000
 - 4.ª " " " 1 al 15.300

Segundo grupo.

- 1.ª serie, números 4.401 al 6.800
- 2.ª " " " 4.701 al 10.000
- 3.ª " " " 4.001 al 5.300
- 4.ª " " " 15.301 al 45.800

Tercer grupo.

- 1.ª serie, números 6.801 al 10.800
- 2.ª " " " 10.001 al 15.300
- 3.ª " " " 5.301 al 7.700
- 4.ª " " " 45.801 al 55.400

Cuarto grupo.

- 1.ª serie, números 10.801 al 47.700
- 2.ª " " " 15.301 al 42.800
- 3.ª " " " 7.701 al 23.400
- 4.ª " " " 55.401 al 70.500

Quinto grupo.

- 1.ª serie, números 47.701 al 50.500
- 2.ª " " " 42.801 al 46.300
- 3.ª " " " 23.401 al 24.800
- 4.ª " " " 70.501 al 74.600

Sexto grupo.

- 1.ª serie, números 50.501 al 51.800
- 2.ª " " " 46.301 al 48.000
- 3.ª " " " 24.801 al 25.700
- 4.ª " " " 74.601 al 77.200

Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.

Primer grupo.

- 1.ª serie, números 1 al 9.400
- 2.ª " " " 1 al 10.400
- 3.ª " " " 1 al 13.400
- 4.ª " " " 1 al 31.000

Segundo grupo.

- 1.ª serie, números 9.401 al 11.400
- 2.ª " " " 10.401 al 12.800
- 3.ª " " " 13.401 al 15.600
- 4.ª " " " 31.001 al 32.000

Tercer grupo.

- 1.ª serie, números 11.401 al 12.200
- 2.ª " " " 12.801 al 13.400
- 3.ª " " " 15.601 al 16.900
- 4.ª " " " " " " "

Cuarto grupo.

- 1.ª serie, números 12.201 al 12.300
- 2.ª " " " 13.401 al 13.600
- 3.ª " " " 16.901 al 17.400
- 4.ª " " " " " " "

Quinto grupo.

- 1.ª serie, números 12.301 al 12.700
- 2.ª " " " 13.601 al 13.800
- 3.ª " " " 17.401 al 17.900
- 4.ª " " " " " " "

2.ª Por cada grupo se celebrará un sorteo, eliminándose las bolas que á continuación se expresan, que fueron agraciadas en sorteos anteriores:

Deuda interior.

- Primer grupo, bolas números 14, 20, 39, 89 y 99.
- Segundo grupo, bolas números 23, 24, 40, 71 y 87.
- Tercer grupo, bolas números 10, 18, 26, 54 y 74.
- Cuarto grupo, bolas números 7, 33, 64, 69 y 90.
- Quinto grupo, bolas números 27, 34, 43, 66 y 94.

Deuda exterior.

- Primer grupo, bolas números 11, 28, 51, 67 y 81.
- Segundo grupo, bolas números 65, 76, 78, 81 y 94.
- Tercer grupo, bolas números 10, 12, 28, 49 y 78.
- Cuarto grupo, bolas números 10, 35, 40, 55 y 61.

3.ª El sorteo se verificará en igual forma que los anteriores, incluyendo en un globo 100 bolas, números 1 al 100, por cada grupo, con exclusion de las que quedan indicadas en la base anterior. Se extraerán dos bolas para cada uno de los grupos 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de Deuda interior y 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de la exterior, en equivalencia del 2 por 100 que corresponde amortizar en el actual mes de Junio, y siete para el 6.º de interior y 5.º de exterior por el 7 por 100 perteneciente á los años de 1877-1878, y primer semestre del actual.

El número de bolas que se extraigan será el premiado en todas las centenas de las cuatro series, considerándose amortizados los títulos que en dichas centenas contengan igual número que el de aquellas.

4.ª En el sexto grupo de Deuda interior y quinto de la exterior se designará la amortización según el orden de salida de las bolas, en la forma siguiente: la primera bola que se extraiga corresponderá á la amortización de Junio de 1877, la segunda á la de Diciembre siguiente, la tercera y cuarta á la de Junio de 1878, la quinta á la de Diciembre del mismo año, y las dos últimas á las del actual semestre.

5.ª Siendo el 2 por 100 el que ha de amortizarse, se advierte que para la aplicación de los números cuyas bolas resulten premiadas y que han de amortizar dos títulos por cada ciento, se toman solamente en cuenta centenas enteras, quedando para el siguiente sorteo las fracciones de centena.

6.ª Los sorteos para la Deuda interior y exterior se harán separadamente.

7.ª El resultado de los mismos se publicará en la GACETA DE MADRID, y oportunamente se llamará á los interesados para que presenten los títulos que resulten amortizados para su reembolso, que tendrá efecto por el 30 por 100 del valor nominal según determina la ley de 21 de Julio de 1876.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Junio de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.—El Director general, Presidente, S. Arenillas.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

Clases pasivas.—Revista semestral.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición 4.ª, sección 5.ª de la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855, y Real orden de 22 de Agosto del mismo año, los individuos de Clases pasivas que cobran sus asignaciones por la Tesorería Central de Hacienda pública, y residen en Madrid, se presentarán en esta Contaduría, desde el día 2 al 20 de Julio próximo, de doce á tres de la tarde, provistos de la cédula personal y documentos siguientes:

Las señoras viudas y huérfanas, con las certificaciones originales ó traslados de órdenes que justifiquen sus derechos pasivos; presentando además certificado de existencia y estado, expedido por el Juez municipal del distrito respectivo, en el que conste el nombre, apellido y destino del causante de quien procede el derecho á la pensión.

Si alguno de los mismos interesados no pudieran presentarse por absoluta imposibilidad física, remitirá el oportuno aviso, en el que constarán las señas de su habitación; acompañando además certificado facultativo para los efectos prevenidos.

Están exceptuados de la presentación á la mencionada revista, según lo dispuesto en Real orden de 21 de Junio de 1859, los señores cesantes y jubilados y retirados investidos del carácter de Diputados, Senadores, Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles, los cuales deberán remitir á esta Contaduría un oficio de su puño y letra, expresando en él las señas de su domicilio, el haber que disfrutan y la declaración ya citada de no percibir otros haberes distintos de los consignados en la nómina de su clase.

Se ruega á todos los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes sobre la Tesorería Central, que cumplan exactamente lo prevenido en este anuncio, para evitar que sean dados de baja en sus respectivas nóminas.

Madrid 26 de Junio de 1879.—Gregorio Jimenez. —3

La Dirección general del Tesoro público, con el fin de asegurar la legitimidad en la inclusión en nóminas y abono de haberes pasivos, ha dictado en 14 del mes actual, entre otras, la prevención siguiente:

Que desde la mensualidad que se satisfaga en primeros de Julio próximo á las Clases pasivas, además de la declaración que los interesados deben firmar en la fé de existencia ó estado de no percibir otro haber que el que se les acredita en la nómina respectiva, cuando aquellos cobren por medio de apoderado, se exija á estos que al pie de la misma declaración estampen su firma como garantía de que han recibido dicho documento de los interesados, y de que les consta que existen y habitan en el domicilio que en él se indica.

Lo que se hace saber á los individuos á quienes corresponde esta disposición para su cumplimiento; en la inteligencia de que los documentos que carezcan de este requisito no podrán admitirse en esta dependencia, y á los individuos causantes se les dará de baja en la nómina.

Madrid 26 de Junio de 1879.—Gregorio Jimenez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 25 de Junio de 1879.

- Núm. 495 Antonio Fernandez.—Colmenar de Oreja.
- 496 Fernando Díez.—Alhama de Aragon.
- 497 Carmelo Zil.—Coruña.
- 498 Jacinto Merino.—Talavera de Cerrato.
- 499 Teresa Garcia.—Alcalá de Henares.
- 500 Maria Corman.—Pascuellos.
- 501 Valerio Bringas.—Calera del Prado.
- 502 Juana N.—Tetuan.
- 503 Juan Pedrero.—Torrejon de Velasco.
- 504 Juan Mesa.—Coruña.
- 505 Francisco Lopez.—Puente de Vallecas.
- 506 Blas Fernandez.—Escorial.
- 507 Segunda Muyo.—Tetuan.
- 508 Antonio Lopez.—Málaga.
- 509 Antonio Garcia.—Avila.
- 510 Antonio Ordoñez.—Alcalá de Henares.
- 511 Domingo Barrio.—Pozuelo de Alarcón.
- 512 Evarista Renovales.—Ocaña.
- 513 Felipa Garcia.—Carabanchel.
- 514 Juan Gonzalez.—Fuencarral.
- 515 José Garcia.—Sanlúcar de Barrameda.
- 516 Juan Garcia.—Granada.
- 517 Lino Torres.—Barcelona.
- 518 Leonor Blazquez.—Albacete.
- 519 Juan Loigorri.—Granada.
- 520 Maria Jimenez.—Motril.
- 521 Maria Balaña.—Vianzo.
- 522 José Mendez.—Valdemoro.
- 523 Pedro Ramirez.—Fuencarral.
- 524 Salvador Barca.—Sevilla.
- 525 Salvador Barca.—Idem.
- 526 Teresa Garcia.—Miñagon.
- 527 Trinidad Gonzalez.—Mestanza.
- 528 Tomasa C. Maradiaga.—Palomanes.
- 529 Viuda de Heredia.—Zaragoza.
- 530 Viuda de Francisco Porro.—Cáceres.

Madrid 26 de Junio de 1879.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido entregarse á los destinatarios.

DIA 26.

Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Cádiz.....	Bernardo Garcia...	Huertas, 13.
Jaen.....	Juan Monton.....	Atocha, 86, principal.
Valencia de Alcántara.....	Antonio Redondo..	Magdalena, 29, segundo.
Irún.....	Ruiz y Lopez.....	Cármen, 49.
Sevilla.....	Rosa Beltranini ó Virginia Phillips.	Estacion teiegráfica.

Madrid 26 de Junio de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Santander.

D. Tomás C. Agüero, Alcalde constitucional de la ciudad de Santander.

Hago saber que otorgada al Excmo. Ayuntamiento por el Gobierno de S. M. la concesion para la toma de aguas de parte de los manantiales denominados de la Molina, con sujecion al proyecto aprobado, y declarado de utilidad pública por Real orden de 24 de Setiembre de 1877, con destino al abastecimiento general de esta poblacion, se ha acordado promover en pública subasta la contratacion del indicado servicio, bajo las cláusulas siguientes:

1.ª Las obras deberán ser construidas con arreglo al proyecto formulado por el Ingeniero D. Angel Mayo y bajo la inspeccion y vigilancia de la persona que nombre el Excmo. Ayuntamiento de Santander, sin perjuicio de la inspeccion oficial que corresponde al Ingeniero Jefe de la provincia.

2.ª Queda obligado el empresario á dar principio á los trabajos á los cuatro meses de la fecha en que se firme la escritura de adjudicacion, y darlos por terminados á los 30 meses de la misma fecha, corriendo las aguas por todas las calles que comprende el proyecto de distribucion.

3.ª Dentro de los 15 meses, contados desde la misma fecha de la escritura de adjudicacion, el concesionario se obliga á presentar al Excmo. Ayuntamiento obras hechas y comprobadas por valor de una suma que no baje de cuatro millones de reales, pudiendo incluir en dicha suma valor de tubería ya reconocida y aceptada por el Sr. Ingeniero y situada en Santander.

Si vencidos los 15 meses, á contar desde la fecha ántes citada, no hubiere el concesionario cumplido la obligacion que el precedente párrafo de este artículo le impone, perderá la mitad de su fianza, que sin lugar á reclamacion quedará en favor del Excmo. Ayuntamiento.

4.ª Antes de firmar esta escritura, y dentro de los 30 días, contados desde la fecha en que se notifique oficialmente al concesionario la adjudicacion de la subasta, ha de depositar en la Sociedad de crédito titulada Banco de Santander ó en la sucursal del de España, con cláusula de quedar afectá á las condiciones de este contrato, la suma de 200.000 pesetas en efectivo ó en valores del Estado, arregladas á las prescripciones legales en contratos de obras públicas, como fianza que garantiza el cabal cumplimiento de este contrato.

5.ª En cuanto el concesionario acredite tener obras hechas por el importe de la tercera parte del presupuesto, incluyendo material, etc., se le devolverán, si lo pide, las 100.000 pesetas á que asciende la mitad de su fianza.

6.ª Para que un pliego sea admitido á esta pública licitacion deberá venir acompañado de un documento de depósito provisional sujeto á las consecuencias prevenidas en los artículos siguientes y hecho en el Banco de Santander ó sucursal

sal del de España en esta plaza, cuyo depósito consistirá en el importe del 1 por 100 del presupuesto, que se devolverá en el mismo día de la resolución de la subasta si su proposición no hubiese sido admitida.

7. Si cumplidos los 30 días desde la fecha en que se notifique oficialmente la adjudicación al concesionario no hubiese este presentado al Excmo. Ayuntamiento el documento de fianza definitivamente prevenido en el art. 4.º, perderá el depósito del 1 por 100 á que el art. 6.º se contrae, el cual sin lugar á reclamación quedará en favor del Excmo. Ayuntamiento, que citará día para la nueva licitación pública.

8. Terminadas las obras todas de conducción, depósito y distribución de aguas prevenidas y presupuestadas por el Ingeniero D. Angel Mayo, y á satisfacción cumplida, el concesionario pasará aviso al Excmo. Ayuntamiento para que con las formalidades y solemnidades que el caso merece corran las aguas en los puntos determinados, levantándose acta de tal suceso.

9. Si vencidos los 30 meses desde la fecha de escritura de adjudicación no se hubieren cumplido las condiciones prevenidas en el art. 2.º, entregando terminadas las obras todas de este contrato, incurrirá el concesionario por cada día que pase y durante 10 meses en la multa de 1.000 rs., trascurridos los que el Excmo. Ayuntamiento quedará dueño de todas las obras ejecutadas, sin derecho por parte de aquel á reclamación de ningún género, con la sola salvedad que expresa el artículo siguiente.

10. En el caso de que fuerza mayor debidamente justificada impidiese al concesionario la ejecución de las obras, deberá este por escrito participarlo al Excmo. Ayuntamiento para que ó salve los inconvenientes, si en su posibilidad está, ó conceda la prórroga que estos inconvenientes exijan. Si para ello no hubiera acuerdo entre ambas partes, el concesionario puede acudir al Sr. Gobernador de la provincia, cuyo fallo será concluyente. Sin este procedimiento escrito, los plazos vencerán, sin lugar á reclamación, en el día estipulado por la escritura.

11. Las expropiaciones serán de cuenta del concesionario, pero el Ayuntamiento le prestará todo el apoyo que en su mano este para llevarlas á cabo.

12. El concesionario señalará á conveniencia suya para las suscripciones de agua que sirva durante los años de su concesión precios que no excederán de los límites anuales marcados en la Memoria del Sr. Mayo, y son:

Table with 2 columns: Description of water usage and Price in Pesetas. Includes 'Por un metro cúbico cada 24 horas para los usos domésticos' at 100 pesetas.

13. El Excmo. Ayuntamiento dispondrá gratis de todas las aguas que necesite, hasta 300 metros diarios, para hospitales, casas de Beneficencia, cárceles, matadero, riegos y fuentes de adorno, en las cuales tan sólo se permitirá beber. En los casos de incendio usará sin límites y gratuitamente de toda el agua necesaria.

Podrá el Ayuntamiento conservar las fuentes actuales sin destinarlas al abastecimiento público en ninguna forma, salvo el caso de interrupción del servicio general.

El concesionario habrá de establecer seis fuentes de dos caños cada una, y cada caño de un diámetro de tres centímetros de salida, para el surtido libre de la clase proletaria. Las fuentes se situarán una en el paseo de la Concepción, pudiendo aprovechar la que hoy existe; otra en la calle del Río de la Pila, en la parte alta, utilizando si lo cree conveniente el depósito que pertenece al Ayuntamiento; otra en el Prado Tánin ó sus inmediaciones; otra en el Prado de Viñas ó su aproximación; otra en el barrio de la Florida ó sus contornos; otra en la parte de Calzadas altas ó calle de Consolación.

Crearé también el concesionario fuentes para el uso general en los puntos que de acuerdo con el Ayuntamiento se determine, en las que se pagará el agua á 5 céntimos de real por cada envase de una capacidad máxima de 16 litros.

Si el Excmo. Ayuntamiento necesitara para usos públicos de que nadie privadamente pueda aprovecharse más aguas que las arriba determinadas, las pagará á razón de 15 pesetas anuales por metro cúbico diario.

14. La distribución de las aguas funcionará día y noche en todos los puntos marcados y que se marcaren dentro del recinto fortificado de la ciudad.

15. Los gastos de instalación de agua desde la toma de la cañería pública más inmediata, así como los contadores, serán de cuenta de los interesados que la soliciten. El concesionario, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento, publicará la tarifa de estos gastos.

16. El concesionario está obligado hasta el último día de su concesión á mantener constantemente su material, presas, depósitos, etc., en perfecto estado de conservación.

17. En caso de interrupción del acueducto ó de sus cañerías de distribución, el Excmo. Ayuntamiento tomará de cuenta del concesionario, avisándole con anticipación de doce horas, las medidas que juzgue prudentes, si viese que por parte de aquel no se trataba de remediar el mal.

18. Toda falta al presente contrato denunciada y justificada será castigada con una multa de 50 á 500 pesetas, que en caso de no conformidad por el concesionario pasará á la resolución definitiva del Sr. Gobernador de la provincia.

19. El concesionario residirá personalmente ó por representantes debidamente autorizados, en la ciudad de Santander, y con él ó con ellos se entenderá directamente el Excmo. Ayuntamiento, sin reconocer para este contrato más que la personalidad residente, que para los efectos del mismo renuncia todo fuero de nacionalidad.

20. El concesionario podrá, si le conviene, traspasar este contrato á otro particular ó Sociedad, con todas sus consecuencias.

21. El Ayuntamiento cede la explotación de las aguas por el período de 90 años, garantizando un interés de 6 por 100 bruto al capital de rs. vn. 15.132.311 28 cént. á que asciende el presupuesto del Sr. Mayo. En su virtud, sólo se obliga á satisfacer la diferencia, si la hubiera, entre el importe á que asciende el citado 6 por 100 y el producto bruto que den las aguas, para lo cual el Ayuntamiento tendrá la intervención correspondiente.

Si se obtuviese la donación de los derechos de Aduana sobre el material que se introduzca para la ejecución del proyecto, se deducirá la suma á que asciendan del capital fijado á las obras, para determinar así el que ha de servir de base al interés.

22. Cualquiera duda que ocurriese en la interpretación para cumplimiento de este contrato será resuelta por un Delegado del Excmo. Ayuntamiento y otro del concesionario, quedando desde ahora comprometidos, sin lugar á ulterior reclamación, al fallo que como tercero en discordia pronuncie en caso necesario el Sr. Gobernador civil de la provincia. Los Delegados obrarán siempre con el carácter de amigables componedores.

23. Marcados en las bases que preceden los deberes y derechos de ambas partes, la licitación versará única y exclusivamente sobre la rebaja en el número de años de concesión.

24. Vencido el período de la concesión en el día que ha de expresarse en la escritura de adjudicación, el Excmo. Ayuntamiento, con acta solemne, suscrita por ambas partes, se incautará de la propiedad y dominio exclusivos del acueducto y demás obras, manantiales, terrenos, y cuanto en fin constituya la propiedad del concesionario para la conducción de aguas á Santander, y su distribución, venta y explotación.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 6 del corriente mes, se anuncia por medio del presente edicto la subasta, que habrá de celebrarse en el salón de actos públicos del Excmo. Ayuntamiento, á los tres meses del día en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID; debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, según se prescribe en el art. 6.º y con sujeción al modelo siguiente.

Santander 21 de Junio de 1879.—Tomás Agüero.

Modelo de proposición.

El que suscribe acepta las cláusulas acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Santander y el proyecto facultativo sobre que descansa la concesión para el abastecimiento de aguas potables, y se obliga á cumplirlas en un todo, mediante el aprovechamiento por su parte de la concesión en un período de... años (el número de años en letra).

(Fecha y firma.) X—1716

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Estimacion oficial del día 25 de Junio de 1879, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PUBLICOS) and bonds (Bonos del Tesoro) for the 25th and 26th of June.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various provinces (plazas) in Spain, listing the date and the corresponding rate.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 25 DE JUNIO.

Table showing exchange rates for foreign markets, including Spanish funds (Fondos españoles), French funds (Fondos franceses), and consolidated English funds (Consolidados ingleses).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, din. 47'70. París, á 8 días vista, franc. 4'98 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Junio de 1879.

Meteorological observation table for June 26, 1879, including columns for time (HORAS), altitude (ALTURA), temperature and humidity (TEMPERATURA y humedad del aire), direction and class of wind (DIRECCION y clase del viento), and sky condition (ESTADO del cielo).

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 35'5. Idem mínima de id... 13'4. Diferencia... 22'1.

Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra... 41'0. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 58'2. Diferencia... 17'2.

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 0.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Maderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, de 13'37 á 14'50 pesetas la arroba; Idem de certero, á 0'57 pesetas la libra; Idem de cordero, á 0'57 pesetas la libra; Tocino añejo, de 18'50 á 19'50 pesetas la arroba; Jamon, de 25 á 30 pesetas la arroba; Pan de dos libras, de 0'44 á 0'53; Garbanzos, de 7 á 17'50 pesetas la arroba; Judías, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; Arroz, de 7 á 9 pesetas la arroba; Trigo, precio medio, á 18'64 pesetas la fanega; Cebada, precio medio, á 9'74 pesetas la fanega.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 154.—Corderos, 42.—Corderos, 676.—Terneras, 50.—Ovejas, 102.—Total, 1.024.

Su peso en libras.. 91.465.—Idem en kilogramos.. 42.225.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACION' showing tax collection points and amounts in Ptas. and Cént. for various locations like Toledo, Segovia, and Madrid.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Junio de 1879.—El Alcalde, Marqués de Ferneres, Viudo del Villar.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias, cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovar el pago dentro del mes corriente, si no quieren sufrir retraso en el recibo del número.

SANTOS DEL DIA.

San Zoilo y compañeros mártires, y San Ladislao, Rey de Hungría.

Cuarenta Horas en el oratorio del Caballero de Gracia.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Primera parte.—Complicaciones.—Ejercicios de taumaturgia y prestidigitación por el caballero Bargeon de Viverols.—Segunda parte.—La comedia nueva ó el café.—Audición y exhibición del fonógrafo Edison.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—(Locuras madrileñas).—Debut de Holtum y su esposa.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Gran concierto por la Sociedad Union artístico-musical, dirigida por el Maestro Sr. Breton.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas y la compañía americana-china, dirigida por el eminente artista chino caballero Taen Arr-Hec.